



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE LA SIERRA,
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

INFORME N° 039-2016-DAM-CFTM-AM-A

**POR EL PERÍODO
DEL 01 DE ENERO DE 2015
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE LA SIERRA
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2015
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

INFORME N° 039-2016-DAM-CFTM-AM-A

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE LA SIERRA,
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	3-4
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES	4
H. PROYECTOS EVALUADOS	4
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-5
J. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA	5

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	7-8
B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	9-10
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	11
D: ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO	12-19

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	21-22
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	23-32

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	35
B. CAUCIONES	36
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	36
D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	37
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	37-52

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD CIVIL	54-65
B. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	66-76

CAPÍTULO VI

HECHOS SUBSECUENTES

A. HECHOS SUBSECUENTES	78-80
------------------------	-------

CAPITULO VII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	82-87
-----------------------------------	-------

ANEXOS

B. ANEXOS	88-102
-----------	--------

Tegucigalpa, MDC. 02 de diciembre de 2016

Oficio No. 996-2016-DM

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Marcos de la Sierra,

Departamento de Intibucá

Su Oficina.

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe N° **039-2016-DAM-CFTM-AM-A** de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, .El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidades administrativas y civiles, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el Plan de Acción.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. PROYECTOS EVALUADOS
- I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR
- J. INTEGRANTES DE COMISIÓN AUDITORA

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría de la Dirección de Municipalidades del año 2016 y de la Orden de Trabajo N° 039-2016-DAM-CFTM del 07 de julio del 2016.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados a los años terminados a diciembre de 2015 de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Realizar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos;

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidos en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Presupuesto, Servicios Personales (100), Servicios No Personales (200), Materiales y Suministros (300), Bienes Capitalizables (400), Transferencias Corrientes (500), Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Cobrar y Seguimiento de Recomendaciones.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la Institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo	Alcalde Municipal, Vice Alcalde, Regidor en Comisión
Nivel Staff:	Secretaria Municipal, Tesorería Municipal
Nivel de Apoyo:	Encargada de Presupuesto, Catastro, Tributación Municipal, Director Municipal de Justicia, Unidad Técnica Municipal, Asistente UTM, Técnico de Proyectos, Técnico Agrícola, Unidad Medio Ambiente, Técnico Agua y Saneamiento, Oficina Municipal de la Mujer, Conserje, Aseadora, Vigilante y Alcaldes Auxiliares, (Ver anexo No. 1, página 89)

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Durante el período examinado que comprende del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, los ingresos examinados en la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, ascienden a la cantidad de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L21,213,529.78)**, de los cuales se obtuvieron fondos de Cooperantes Externos, entre ellos la **Cooperación Suiza para el Desarrollo (PGLIM-AGUASAN-COSUDE)**, que contribuyó con la cantidad de **UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L1,047,714.92)**, para la realización de un proyecto de Electrificación en la Comunidad de El Salitre y Construcción de Letrinas Hidráulicas en las comunidades de Cedros y Nueva Esperanza, con una contraparte de la Municipalidad por la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L345,243.09)**, sumando la cantidad total del proyecto **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L1,392,958.01)**, los proyectos se encuentran liquidados, recepcionados y en uso a la fecha de la auditoría; también se obtuvieron fondos de **FHIS-KFW-IDECOAS**, por la cantidad de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L3,808,439.52)**, para la realización de varios proyectos de Construcción de Módulos Escolares en la Escuela Lempira en la comunidad de El Coyolar; Escuela Red Sabio Valle, Aldea Las Delicias y Escuela General Francisco Morazán, Aldea Sumurza. **(Ver anexo No. 2, página 91).**

Durante el período examinado que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, los egresos examinados en la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, ascienden a la cantidad de **DIECINUEVE MILLONES VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L19,021,980.17)**

de los cuales se transfirieron fondos por la cantidad de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L3,808,539.52)**, a los Comités de Ejecución de Proyectos (CEP) para la Construcción de Módulos Escolares en diferentes comunidades, financiados con fondos KFW/FHIS, siendo estas: El Coyolar (Escuela Lempira) por un valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L784,810.20)**; Comunidad de las Delicias (Escuela Sabio Valle) por la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L1,932,454.45)** y la Comunidad de Sumurza (Escuela General Francisco Morazán) por un valor de **UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L1,068,970.09)**, (Ver anexo No. 2, página 91).

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en el (Ver anexo No.3, página 92.)

H. PROYECTOS EVALUADOS

La Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, realizó una inversión en proyectos ejecutados al 100%, para el año 2015 por la cantidad de **DIECISEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L16,109,877.91)**, de los cuales el personal técnico de ingeniería del Tribunal Superior de Cuentas, evaluó la cantidad de **TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L3,098,299.47)**, lo que representa un **25%** del valor de la inversión; al mismo tiempo el personal operativo de la comisión, evaluó la cantidad de **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L3,524,699.47)**, equivalente a un **24%** del valor de la inversión. (Ver anexo No. 4, página 93)

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal observados en la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, que requieren atención, por los cuales se recomienda implementar lo siguiente:

1. Verificar que las ayudas se otorguen conforme a lo establecido en el Reglamento vigente para Ayudas Sociales;
2. Exigir que los pagos se honren en tiempo y forma;
3. Comprobar la calidad y suficiencia de la documentación soporte de las liquidaciones de viáticos;

4. Abstenerse de beneficiar directa o indirectamente a los miembros de la Corporación Municipal;
5. Evitar el pago de dietas a Regidores que tengan incompatibilidad de Horarios para la realización de las comisiones;
6. Retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta, al Servicio de Administración de Rentas (SAR);
7. Comprobar los datos y cálculos para el pago de prestaciones laborales;
8. Aplicar las deducciones por planilla del Impuesto Personal;
9. Evitar efectuar desembolsos en concepto de Ayudas Sociales y Materiales y Suministros sin la documentación soporte respectiva.
10. Clasificar correctamente los objetos del gasto;
11. Actualizar los bienes inmuebles de la Municipalidad y registrarlos en el Instituto de la Propiedad;
12. Controlar apropiadamente los activos fijos propiedad de la Municipalidad;
13. Delegar funciones por escrito al Vice Alcalde Municipal;
14. Exigir a la Secretaria Municipal cumplir con todas las funciones establecidas en la Ley de Municipalidades;
15. Nombrar una nueva Comisión Evaluadora para la aprobación de los proyectos;
16. Mejorar el Sistema de Control Interno.

J. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN AUDITORA

Víctor Ramón Sevilla	Supervisor
Cesar Astul Cruz Ortiz	Jefe de Equipo
Maura Gisela Lizardo Nuñez	Auditora Operativo
Yolanda Azucena Castillo Canales	Auditora Operativo
Jose Luís Sierra Lagos	Auditor Operativo
José Calazan Andrade López	Auditor Operativo
Isaías Josué Alfaro Amaya	Valuador de proyectos



**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE LA SIERRA
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

CAPÍTULO II

A. INFORME

B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Marcos de la Sierra,
Departamento de Intibucá
Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos auditado los rubros del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, por el período comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2015. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad Aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable, las diferencias o impactos negativos por registros erróneos, disminuciones y ajustes no se consideran significativos.

Al evaluar la Ejecución Presupuestaria, se observaron inconsistencias en las ampliaciones, traslados de más y menos de los valores que se manejan en la Rendición de Cuentas, correspondiente al año 2015, los registros no fueron oportunos y correctos, lo que conlleva a una mala calidad de la información, se detalla lo antes expuesto:

Al evaluar el rubro de Presupuesto, se comprobó que la Corporación Municipal aprobó en forma extemporánea las modificaciones, ampliaciones y traslados de las asignaciones presupuestarias correspondientes al presupuesto municipal del año 2015, según consta en el Acta No 117 del 01 de febrero del 2016, lo cual se muestra de la siguiente manera:

Valores Expresados en Lempiras

Modificaciones Presupuestarias, Según Certificaciones Puntos de Actas	Fecha de Aprobación	Modificaciones/Ampliaciones y Disminuciones			
		Ampliaciones	Disminuciones	Traspaso de (+)	Traspaso de (-)
Acta No. 117	01-febrero-2016	1,042,877.63	0.00	1,866,573.21	1,866,573.21
Totales		1,042,877.63	0.00	1,866,573.21	1,866,573.21

Al evaluar el rubro de Propiedad Planta y Equipo, se comprobó que la Administración Municipal, tiene un inventario de bienes Inmuebles, pero la totalidad de la información no está registrada en la Rendición de Cuentas, se detalla los valores a continuación:

(Valores Expresadas en Lempiras)

Descripción	Descripción	Valor Según Rendición de Cuentas Forma 09	Valor Según Auditoría	Diferencias Valor no Registrado
Control de Bienes Muebles e Inmuebles	Terrenos	1,787,982.00	2,149,024.00	361,042.00
	Edificios	880,781.00	3,832,276.00	2,951,495.00
	Vehículos	0.00	71,692.29	71,692.29
TOTALES		2,668,763.00	6,052,992.29	3,023,548.33

La Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá obtuvo un préstamo el 04 de noviembre año 2015, por la cantidad de **OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L800,000.00)**, con un interés mensual del 2%, pero en la revisión de las Obligaciones Pendientes de Pago no se encuentran registradas en la Rendición de cuentas del 2015 y no se asignó la partida presupuestaria para pago del mismo en el presupuesto correspondiente al año 2016.

En nuestra opinión, debido al efecto del asunto indicado en los párrafos anteriores, el Estado de Ejecución Presupuestaria del año 2015, no presenta razonablemente, en todos sus aspectos de importancia la situación financiera de la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, los resultados de sus operaciones se encuentran de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad para el Sector Público.

Tegucigalpa, MDC. 02 de diciembre de 2016

VICTOR RAMÓN SEVILLA

Supervisor de Auditoría

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES

Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Municipalidades

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE LA SIERRA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

(Valor Expresado en Lempiras)

Código	DESCRIPCIÓN	Ingresos Recaudados 2014 (L)	Ingresos Recaudados 2015 (L)	Variación Absoluta (L)	Variación Porcentual (%)
	INGRESOS TOTALES	21,922,131.61	24,418,453.72	2,496,322.11	11.39%
1	INGRESOS CORRIENTES	656,191.80	475,211.41	-180,980.39	-27.58%
11	INGRESOS TRIBUTARIOS	564,376.07	371,572.16	-192,803.91	-34.16%
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	29,081.61	66,878.58	37,796.97	129.97%
111	Impuesto Personal Municipal o Vecinal	39,404.74	31,192.96	-8,211.78	-20.84%
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	1,531.84	0.00	-1,531.84	-100.00%
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	17,902.40	20,348.56	2,446.16	13.66%
114	Impuesto a establecimientos Servicios	60,164.68	9,961.00	-50,203.68	-83.44%
115	Impuesto Pecuario	2,152.50	0.00	-2,152.50	-100.00%
116	Impo. S/Extracción Explotación Recursos Naturales	22,182.50	31,650.00	9,467.50	42.68%
117	Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones	338,395.00	142,753.87	-195,641.13	-57.81%
118	Tasas por Servicios Múltiples	4,396.00	3,480.00	-916.00	-20.84%
119	Derechos Municipales	49,164.80	65,307.19	16,142.39	32.83%
	Ingresos no Tributarios	91,815.73	103,639.25	11,823.52	12.88%
120	Multas Municipales	22,785.37	24,743.39	1,958.02	8.59%
121	Recargos	2,790.30	3,433.73	643.43	23.06%
122	Recuperación Cobro de Impuestos y Derechos en Mora	40,445.78	46,359.50	5,913.72	14.62%
125	Renta de Propiedades	12,530.00	11,730.00	-800.00	-6.38%
126	Intereses	13,264.28	17,372.63	4,108.35	30.97%
2	Ingresos de capital	21,265,939.81	23,943,242.31	2,677,302.50	12.59%
21	Prestamos	0.00	800,000.00	800,000.00	100.00%
22	Ventas de Activos	6,987.50	10,180.00	3,192.50	45.69%
25	Transferencias del Gobierno Central	14,932,015.25	15,252,035.44	320,020.19	2.14%
26	Subsidios	3,940,468.44	0.00	-3,940,468.44	-100.00%
27	Herencias, Legados y Donaciones	1,003,575.07	4,856,254.44	3,852,679.37	383.90%
28	Otros Ingresos de Capital	102,637.08	69,875.54	-32,761.54	-31.92%
29	Recursos de Balance	1,280,256.47	2,954,896.89	1,674,640.42	130.81%

Nota: El cuadro original ha sido preparado por la Administración de la Municipalidad

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE LA SIERRA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

(Valor Expresado en Lempiras)

Código	DESCRIPCIÓN	Egresos 2014 (L)	Egresos 2015 (L)	Variación Absoluta (L)	Variación Porcentual (%)
	GRAN TOTAL	<u>18,967,234.72</u>	<u>22,779,183.24</u>	<u>3,811,948.52</u>	<u>20.10%</u>
	TOTAL GASTO CORRIENTE	3,387,568.73	3,048,489.50	-339,079.23	-10.01%
100	SERVICIOS PERSONALES	1,629,107.67	1,831,636.70	202,529.03	12.43%
200	SERVICIOS NO PERSONALES	714,909.56	473,813.43	-241,096.13	-33.72%
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	371,358.90	425,869.37	54,510.47	14.68%
500	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	672,192.60	317,170.00	-355,022.60	-52.82%
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	15,579,665.99	19,730,693.74	4,151,027.75	26.64%
400	BIENES CAPITALIZABLES	12,728,649.09	16,109,877.91	3,381,228.82	26.56%
500	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,851,016.90	3,620,815.83	769,798.93	27.00%
	Relación Gastos de Funcionamiento	2,715,376.13	2,731,319.50	15,943.37	0.59%

Nota: El cuadro original ha sido preparado por la Administración de la Municipalidad

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información del presupuesto ejecutado de la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, por el período sujeto al examen fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la municipalidad se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, posee el Sistema Administración Financiera Tributaria (SAFT), utilizando los módulos de Control Tributario y Tesorería, y el Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI) el cual utiliza para la presentación de los informes trimestrales del Gobierno Local (GL), siendo un medio de control para el registro de las operaciones y de la administración en general.

B. Base de Efectivo.

La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

C. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando éste con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

D. Unidad Monetaria

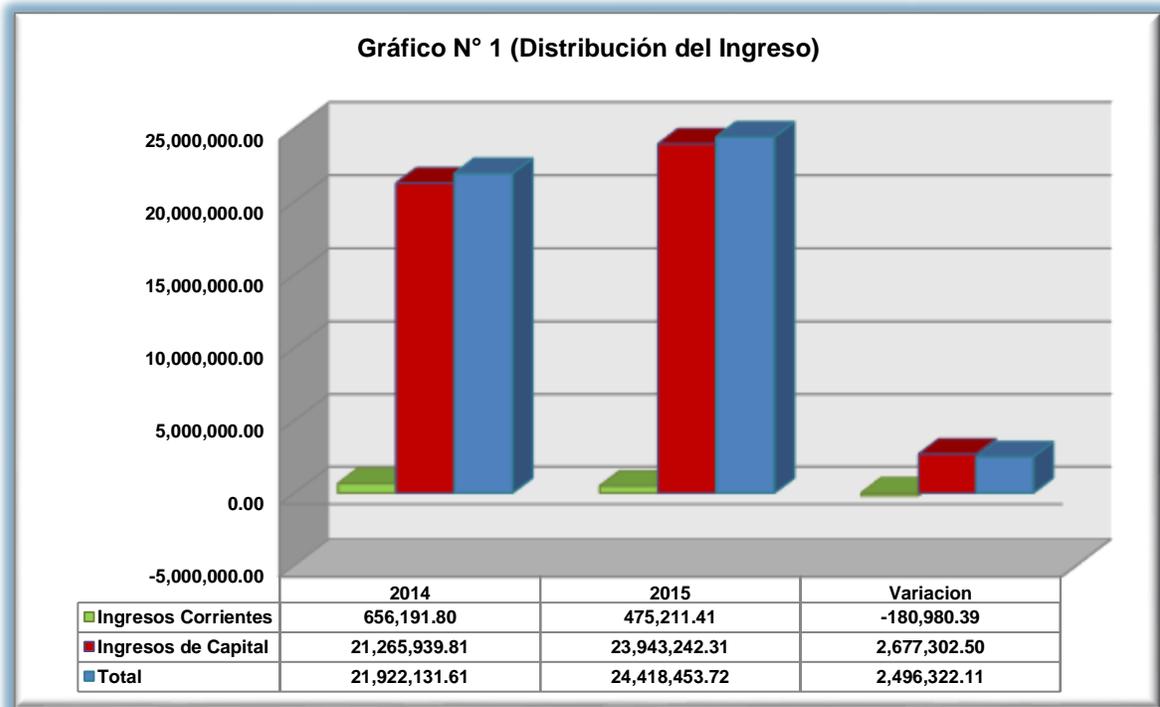
La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO
COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015**

(Todos los valores expresados en lempiras)

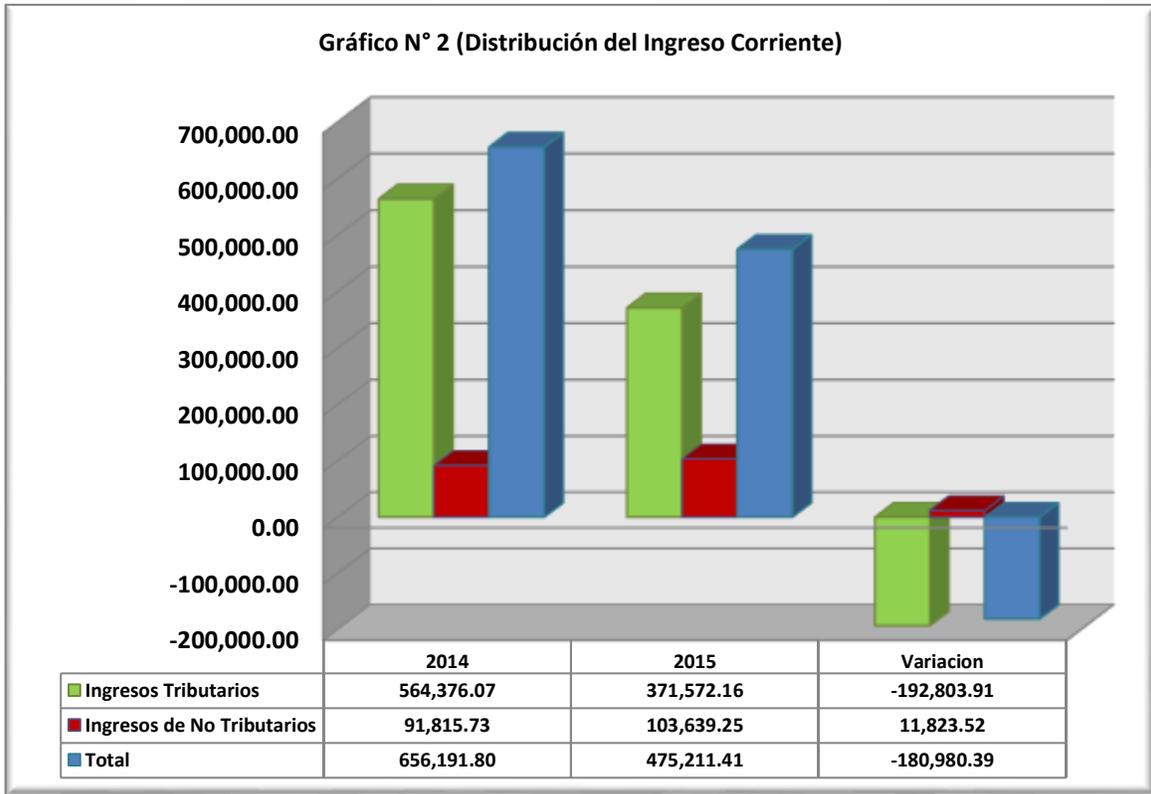
1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

La Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, recaudó Ingresos Totales por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, la suma de **L24,418,453.72**; los cuales se distribuyen en Ingresos Corrientes: la suma de **L475,211.41**, los cuales disminuyeron para el año 2015 en comparación del año 2014 en un **27.58%**; los Ingresos de Capital suman la cantidad de **L23,943,242.31**; que aumentaron en el año 2015 en comparación del año 2014 en un **12.59%**, (Ver Gráfico No. 1, Ejecución Presupuestaria de Ingresos), Página N° 9.

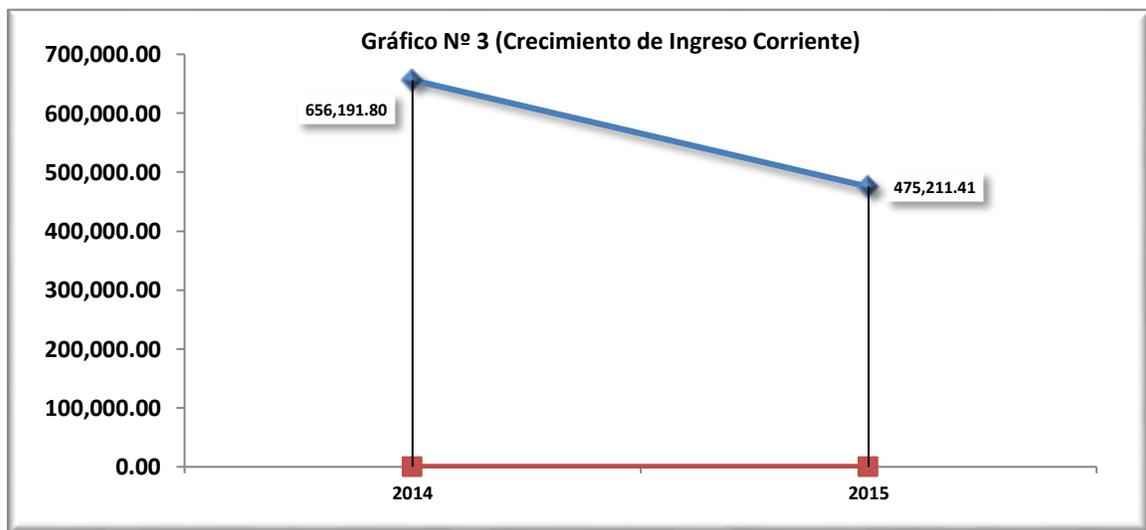


En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

- a) **Los Ingresos Corrientes** durante el período suman **L475,211.41**, los que son distribuidos en Ingresos Tributarios la cantidad de **L 371,572.16**; que disminuyeron en el año 2015 en comparación del año 2014 en un **34.16%**; los Ingresos No Tributarios la suma de **L103,639.25**; que aumentaron en el año 2015 en comparación del año 2014 en un **12.88%**, (Ver Gráfico No. 2, Ejecución Presupuestaria de Ingresos) Página N° 9.

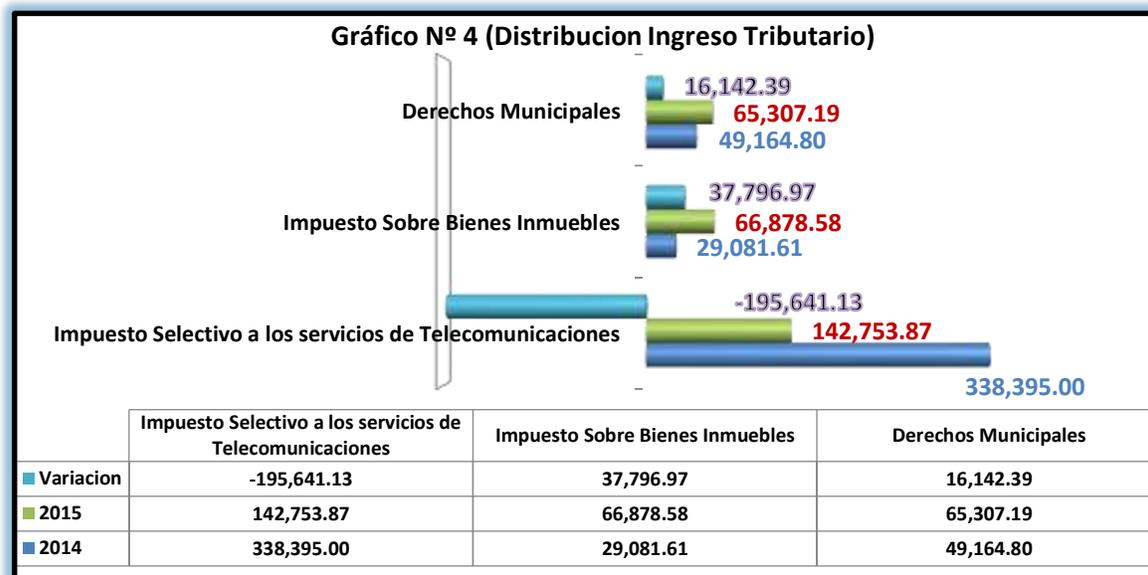


Los Ingresos Corrientes en el período suma de **L475,211.41**, que disminuyeron en el año 2015 en comparación del año 2014 en un **27.58%** (Ver Gráfico No. 3 Ejecución Presupuestaria de Ingresos) Página N° 9.



- b) Los tres (3) rubros de los Ingresos Tributarios más significativos en orden de su recaudación en el período fueron: Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones, Impuesto

Sobre Bienes Inmuebles y Derechos Municipales. (Ver Gráfico No. 4 Ejecución Presupuestaria de Ingresos) Página N° 9.



- c) Se observa que durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, los tres (3) rubros de los ingresos Corrientes Tributarios más relevantes fueron:

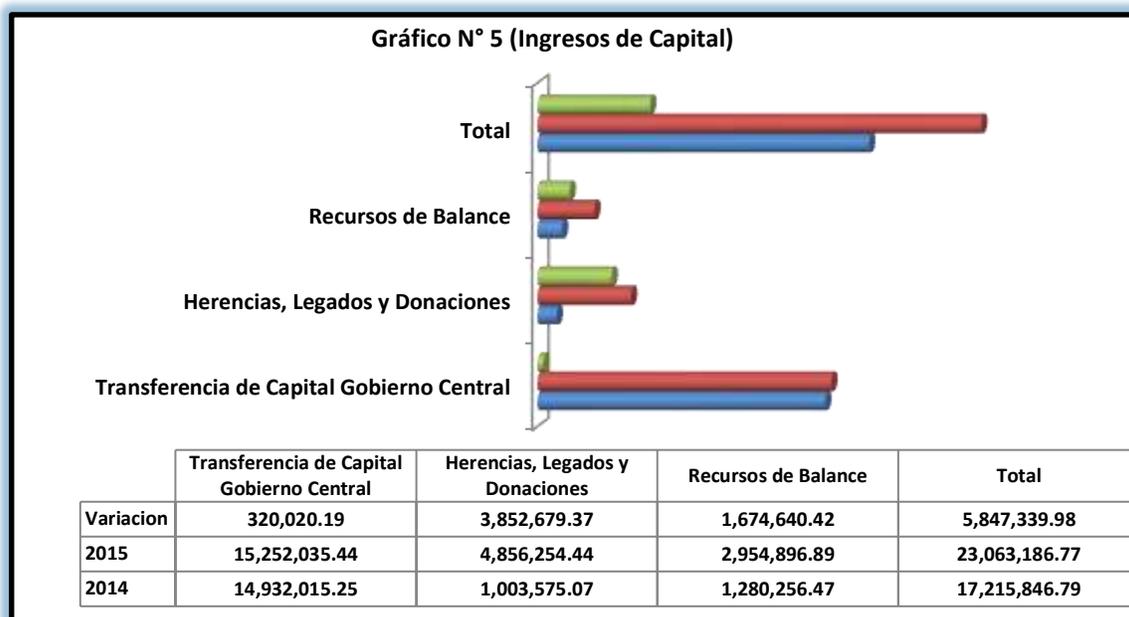
El Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones disminuyó en el año 2015 en relación al año 2014 en un **57.81%**, este ingreso tributario son las antenas de las empresas de telecomunicaciones

El **Impuesto Sobre Bienes Inmuebles** aumentaron en el año 2015 en relación del año 2014 el **129.97%**;

Los **Derechos Municipales** aumentaron del año 2015 en relación del año 2014 el **32.83%**.

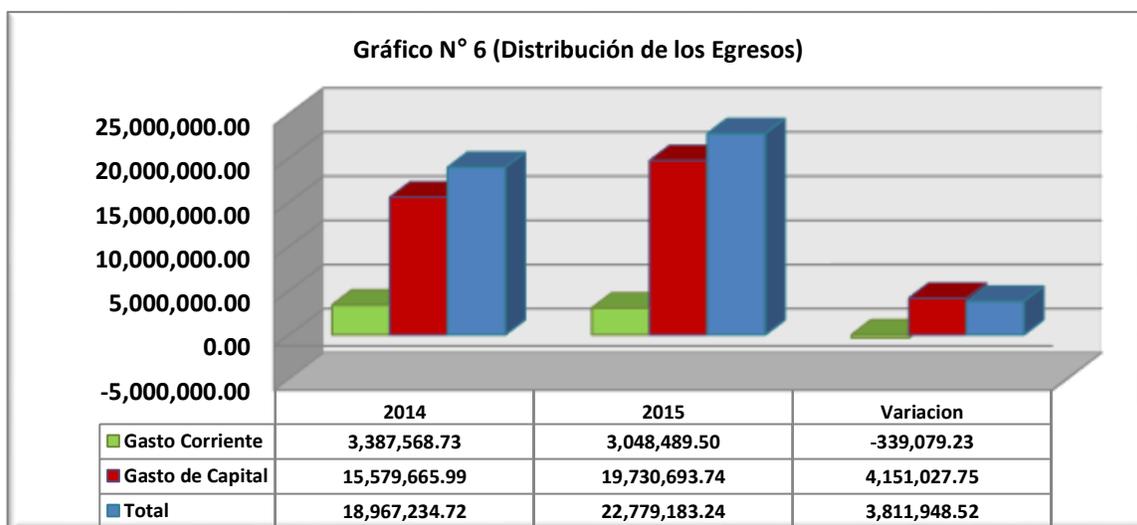
La Municipalidad posee el Sistema Administración Financiera Tributaria (SAFT), utilizando los módulos de Control Tributario y Tesorería, también tiene instalados el módulo de Presupuesto, siendo un medio de control para el registro de las recaudaciones y de la administración en general, donde puede obtenerse automáticamente información con detalle de multas, intereses y recargos aplicados a la base total de los contribuyentes. (Ver **cédula resumen de la Ejecución Presupuestaria**) **Página N° 9.**

- d) **Los Ingresos de Capital:** obtenidos por la Municipalidad durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, suman la cantidad de **L23,943,242.31** de cuales los valores más significativos se concentraron en el rubro de **Transferencias y Donaciones de Capital del Gobierno Central**, la Municipalidad obtuvo en el período comprendido transferencias del 10% por la cantidad de **L15,252,035.44**; **Herencias, Legados y Donaciones** por la cantidad de **L4,856,254.44**, **Recursos de Balance** la cantidad de **L2,954,896.89**, (Ver **Gráfico No. 5 Ejecución Presupuestaria de Ingresos**) **Página N° 9.**

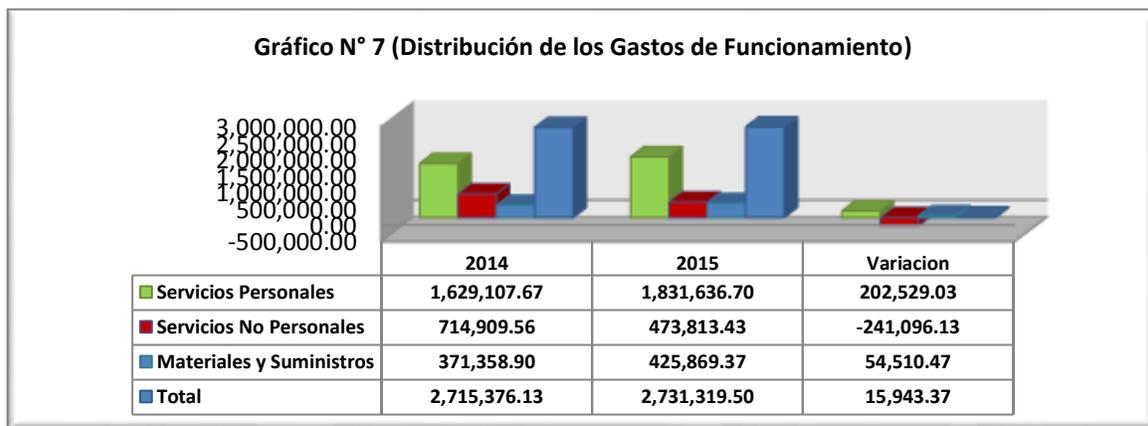


ANÁLISIS DE EGRESOS:

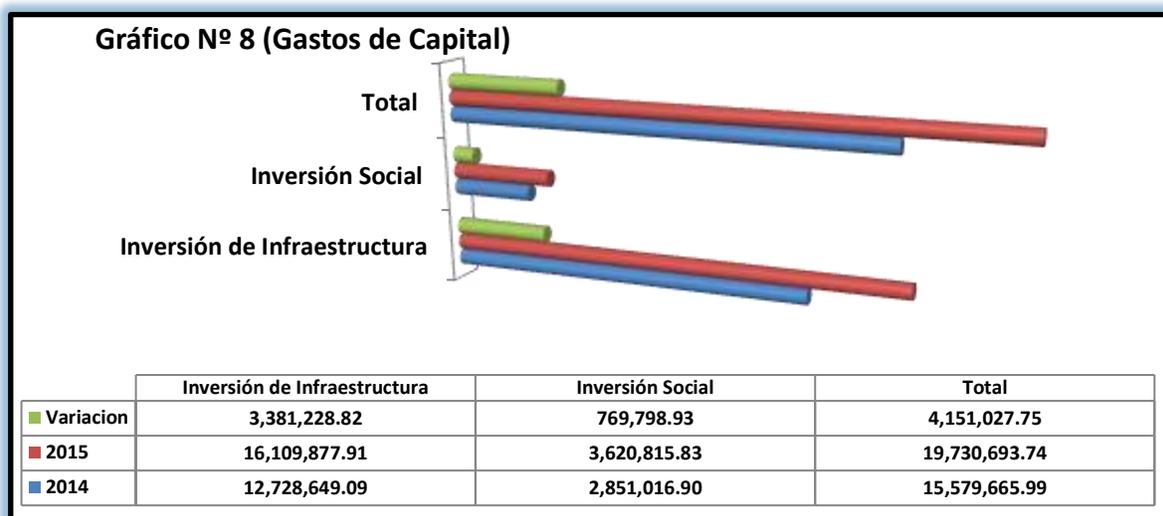
La Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, la suma de **L22,779,183.24**, de los cuales el gasto corriente que incluye íntegramente los Gastos Corrientes por **L3,048,489.50** que en el período disminuyeron en comparación del año 2015 con el año 2014 en un **10.01%**; Los Gastos en Inversión sumaron la cantidad de **L19,730,693.74**; que en el período se incrementaron en comparación del año 2015 con el año 2014 en un **26.64%**. (Ver Gráfico No. 6, Ejecución Presupuestaria de Egresos) Página N° 10.



1. Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad, aumentaron en el año 2015 en relación al año 2014, en un **0.59%**.



La variación porcentual de la planilla de sueldos aumento en el año 2015 en relación al año 2014, en un **12.43%**; los Servicios No Personales disminuyeron en el año 2015 en relación al año 2014, en un **33.72%**; los Materiales y Suministros, aumentaron en el año 2015 en relación al año 2014 en un **14.68%**; para este cálculo se exceptuaron los gastos contenidos en los Servicios No Personales, asignados al programa 06 de Infraestructura Municipal. (Ver Ejecución Presupuestaria de Egresos) **Página N° 10.**



2. Los Gastos de Inversión en el período suman la cantidad de **L19,730,693.74**, de los cuales se distribuyeron la suma de **L16,109,877.91**, para Bienes Capitalizables, los cuales aumentaron en el año 2015 con relación al 2014 en un **26.56%** y para Transferencias de Capital la suma de **L3,620,815.83** los cuales aumentaron en el año 2015 con relación al 2014 en un **27%**, (Ver Ejecución Presupuestaria de Egresos) **Página N° 10.**

ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad entre Ingresos Corrientes y de Capital, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 de DICIEMBRE de 2015.

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de impuestos y transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

1. Ingresos

Los Ingresos Corrientes de la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de La Intibucá la suma de **L475,211.41**, disminuyeron en el año 2015 en comparación del año 2014 en un **27.58%**; los rubros más significativos fueron el Impuesto Selectivo de Servicios de Telecomunicaciones, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y Derechos Municipales.

Como resultados se concluye que los Ingresos Corrientes fueron insuficientes para financiar los gastos de funcionamiento de la Municipalidad, para lo cual se detallan las siguientes relaciones:

Equilibrio Financiero (EF):

$$EF = \frac{(\text{Ingresos Totales})}{\text{Gastos Totales}} = \frac{24,418,453.72}{22,779,183.24} = 1.0720$$

La Municipalidad posee equilibrio financiero y registra un superávit, debido a que los ingresos totales, cubren los gastos totales en el período en un 107%.

Autonomía Financiera (AF):

$$AF = \frac{(\text{Ingresos Corrientes})}{\text{Ingresos Totales}} = \frac{(475,211.41)}{(24,418,453.72)} = 0.0195$$

Lo anterior indica que de los fondos manejados por la municipalidad, corresponden a ingresos propios el 2% y el 98% son fuentes externas (Gobierno Central), indicando que la Municipalidad no es auto sostenible por sí misma.

Eficiencia Operativa (EO):

$$EO = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto de Funcionamiento}} = \frac{(475,211.41)}{(2,715,376.13)} = 0.1750$$

Los ingresos corrientes financiaron el 17.5% de los gastos de funcionamiento, esto indica que la municipalidad no es autosuficiente en el manejo de sus gastos operativos, conforme

a sus ingresos propios, no puede cubrir su gasto de funcionamiento, según el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Solvencia Financiera (SF):

$$SF = \frac{\text{Ingreso Corriente}}{\text{Gasto Corriente}} = \frac{(475,211.41)}{(3,048,489.50)} = \mathbf{0.1559}$$

Los ingresos corrientes financiaron el 16% de los gastos corrientes, lo anterior indica la falta de eficiencia en gasto corriente de la Municipalidad, hacen uso de otros recursos tales como las transferencias y otros ingresos de capital, lo que implica que la Municipalidad no tiene capacidad de inversión o remanentes a través de sus propios recursos.

Financiamiento del gasto (FGT):

$$FGT = \frac{\text{Ingreso Corriente}}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(475,211.41)}{(22,779,183.24)} = \mathbf{0.0209}$$

Lo anterior indica que la Municipalidad no tiene capacidad para pagar el 2% de los gastos totales a través de sus propios recursos, convirtiéndose en una Municipalidad que depende exclusivamente de recursos externos (Gobierno Central) para su operación.

2. Gastos

El total de gastos de la Municipalidad durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, el **12%** fueron destinados a gasto de funcionamiento equivalentes a **L2,715,376.13**, como ser gastos planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería, Unidad Técnica Municipal, Catastro Municipal, Desarrollo Social de la Mujer, Juventud y La Niñez, etc., además gastos de papelería y útiles (materiales), combustible para movilización, servicios básicos (agua, energía eléctrica, telefonía e internet), mantenimiento entre otros directamente relacionados con la operación de la Municipalidad.

Todos estos gastos son los comprendidos en gastos corrientes que incluyen los objetos de gasto presupuestario de los grupos 100, 200, 300, 400 y 500, además de otros programas orientados a la inversión en obras públicas y actividades sociales; con lo anterior se determinó que el Gasto Corriente sumó la cantidad de **L3,048,489.50**, la inversión en obras civiles sumó la cantidad de **L16,109,877.91** se efectuaron Transferencias de Capital por la cantidad de **L3,620,815.83** de las cuales **L1,187,610.00** se consideran ayudas a particulares, Incluyendo la cantidad de **L868,740.00** que se encuentra clasificado en la cuenta de Subsidios del Gobierno Central.

La Municipalidad, de acuerdo al análisis efectuado el gasto del año 2015, cumplió con las disposiciones expresadas en el Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, no se excedió en el límite permitido para el gasto de funcionamiento, cumpliendo lo establecido en el Artículo 14 numeral 2 de la Ley de Municipalidades, **ver cuadro N° 1.**

Gastos de Funcionamiento

Año	Ingresos Corrientes	Transferencias	Ingresos Corrientes 65%	Transferencias 15%	Total Gastos Funcionamiento Según Ley	Gastos según Alcaldía	Gastos en Lempiras	%
2015	475,211.41	15,252,035.44	308,887.42	4,575,610.63	4,884,498.05	2,731,319.50	2,153,178.55	44%

Nota: Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de la Rendición de Cuentas del año examinado. Para el cálculo de los gastos de funcionamiento según el artículo 98 (Decreto N° 127-2000) de la Ley de Municipalidades se consideró para el año 2015 el 65% de los ingresos corrientes. En relación a las transferencias se consideró el 30%, considerando que la Municipalidad recaudo ingresos propios anuales, excluidas las transferencias, menos de Quinientos Mil Lempiras (L.500,000.00), Según el artículo 91 (Decreto N° 143-2009) de la Ley de Municipalidades.

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE LA SIERRA,
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Marcos de la Sierra,
Departamento de Intibucá

Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Presupuesto, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Bienes Capitalizables, Transferencias Corrientes, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Cobrar, Seguimiento de Recomendaciones, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La Administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos estén protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificaron las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- 1 Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
- 2 Proceso presupuestario;
- 3 Proceso Contable;
- 4 Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. La Municipalidad no cuenta con políticas o mecanismos eficientes para incrementar la recaudación de ingresos corrientes;
2. No hay un control efectivo de los cheques emitidos;

3. Hay deficiencias en las conciliaciones bancarias;
4. La Municipalidad no utiliza órdenes de pago pre impresas ni pre numeradas;
5. Clasificación incorrecta del objeto del gasto;
6. El organigrama de la Municipalidad no está estructurado adecuadamente;
7. La Municipalidad realizó fuertes erogaciones por alquiler de vehículos;
8. La Municipalidad no cuenta con un control de materiales y suministros.

Tegucigalpa, MDC. 02 de diciembre de 2016

VICTOR RAMÓN SEVILLA
Supervisor de Auditoría

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON POLÍTICAS O MECANISMOS EFICIENTES PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS CORRIENTES

Al revisar el rubro de ingresos de la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, se constató que la recaudación por ingresos corrientes es muy baja en proporción a los ingresos totales que se perciben anualmente, lo cual se expresa en los siguientes porcentajes:

Descripción	Aprobado por la Corporación Municipal	Presupuesto Definitivo	Ingresos Recaudados	Diferencia	
				(L)	%
Ingresos Corrientes	547,080.00	642,105.10	475,211.41	166,893.69	35%
Ingresos Tributarios	436,980.00	498,192.17	371,572.16	126,620.01	34%
Ingresos no Tributarios	110,100.00	143,912.93	103,639.25	40,273.68	39%

Código	DESCRIPCIÓN	Año 2,014	Materialidad	Año 2015	Materialidad	TOTAL	Materialidad
	INGRESOS TOTALES	21,922,131.61	100%	24,418,453.7	100%	46340585.3	100%
1	INGRESOS CORRIENTES	656,191.80	3%	475,211.41	2%	1131403.21	2%
11	Ingresos Tributarios	564,376.07	86%	371,572.16	78%	935948.23	83%
12	Ingresos No Tributarios	91,815.73	14%	103,639.25	22%	195454.98	17%
2	INGRESOS DE CAPITAL	21,265,939.81	97%	23,943,242.3	98%	45209182.1	98%

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, Principios de Control Interno TSC-PRICI-10 Auto Control, TSC-PRECI-04: Eficiencia y en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI-VII04 Toma de Acciones Correctivas.

En nota recibida el 05 de agosto del 2016, el Señor Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, quien se desempeña como Alcalde Municipal, literalmente expresa lo siguiente: "En cuanto a esta observación le informo que la Municipalidad no cuenta con una política que detalle los procedimientos adecuados para incrementar las recaudaciones de ingresos corrientes, esto debido a que no se ha analizado con certeza ni se ha contado con el apoyo técnico de parte del T.S.C., AMHON o la Mancomunidad, como Ud., lo manifiesta las transferencias reflejan el 98% de los ingresos totales y el porcentaje restante es de ingresos corrientes, esta situación obedece a que el comportamiento de los contribuyentes no es el esperado lo que demuestra una cultura de no pago ante estas responsabilidades, sin embargo buscaremos los mecanismos adecuados para fortalecer la recuperación de los ingresos, ya sea con tesorerías móviles u otros métodos que nos permitan incrementar los ingresos corrientes."

La Municipalidad por no establecer políticas de recaudación tributaria puede ser castigada y recibir menos cantidad de fondos por parte de las Transferencias del Gobierno Central.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Definir las políticas, mecanismos y metas tributarias que le permitan a la Municipalidad mejorar la recaudación fiscal para ejecutar más obras en pro del desarrollo del municipio asimismo para honrar sus gastos corrientes.

2. NO HAY UN CONTROL EFECTIVO DE LOS CHEQUES EMITIDOS

Al efectuar el control interno del área de Caja y Bancos se determinó que la administración municipal emitió cheques que no fueron entregados a sus beneficiarios, sin embargo estos cheques no han sido anulados y contienen todas las características de un cheque activo y que puede ser cobrado, asimismo se constató que se anularon varios cheques sin consignar el motivo de la anulación, ejemplos a continuación:

N° de Cuenta	Institución Bancaria	Cheque No.	Fecha	Valor	Observaciones
11-301-002165-3	Banco de Occidente	62800479		-	Cheque anulado, sin justificación, con firma de la Tesorera
		62800480		-	Cheque anulado, sin justificación, con firma de la Tesorera
		62800481		-	Cheque anulado, sin justificación, con firma de la Tesorera
		62800538		5,000.00	Cheque anulado, con firma del Alcalde Municipal
		62800550		-	Cheque anulado, sin justificación, con firma del Alcalde Municipal
11-301-002245-5	Banco de Occidente	55355257	20/08/2015	195,885.00	Cheque a nombre del Sr. Francisco Lorenzo Molina, con sus firmas correspondientes y con manchones
		55355260	20/08/2015	195,885.00	Cheque a nombre del Sr. Francisco Lorenzo Molina, Anulado
		55355261	20/08/2015	195,885.00	Cheque a nombre del Sr. Francisco Lorenzo Molina, con la firma de la Tesorera Municipal
		55355287		-	Cheque anulado, sin justificación, con firma de la Tesorera
		55355293		-	Cheque anulado, sin justificación, con firma de la Tesorera y Alcalde Municipal
130-211000009-1	Banco Atlántida	02000004	06/10/2015	1,250.00	Cheque a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), con firmas del Alcalde Municipal y Tesorera

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, Principios de Control Interno Institucional **TSC-PRICI-06: Prevención** y en la Norma General de Control Interno TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones.

En nota recibida el 05 de agosto del 2016, la Señora María Sonia Sánchez Martínez, quien se desempeña como Tesorera Municipal, expresó lo siguiente: “

Valores expresados en lempiras

N° de Cuenta	Institución Bancaria	Cheque No.	Observaciones
11-301-002165-3	Banco de Occidente	62800479	Este cheque se anuló porque mi persona no hizo bien la firma
		62800480	Este cheque se anuló porque mi persona no hizo bien la firma
		62800481	Este cheque se anuló porque mi persona no hizo bien la firma
		62800538	Este cheque se anuló porque en la cantidad en letras me equivoque
		62800550	Este cheque se anuló porque el Señor Alcalde no hizo bien la firma
11-301-002245-5	Banco de Occidente	55355257	Este cheque está a nombre del señor Francisco Lorenzo Molina se anuló por error en la descripción de cantidad en letras
		55355260	Este cheque se anuló por equivocación en escribirle en nombre le puse Francisco Molina y el nombre Lorenzo Molina
		55355261	Este cheque está a nombre de Francisco Lorenzo Molina y se anuló por no escribir correctamente la cantidad en letras)Le faltó la cantidad de Mil)
		55355287	Este cheque se anuló porque mi persona no hizo bien la firma
		55355293	Este cheque se anuló por no hacer bien la firmas mancomunadas
130-211000009-1	Banco Atlántida	02000004	Este cheque se anuló porque en Banco Atlántida no reciben pagos de la Dei.

El no llevar un control efectivo y registro de los cheques puede ocasionar que la información de los gastos municipales no sean reales y confiables.

RECOMENDACIÓN N° 2
A LA TESORERA MUNICIPAL

Justificar por escrito el motivo de la anulación de los cheques y en el caso de los cheques que contienen toda la información y firmas, también se deben anular y mutilar para evitar que puedan ser cambiados por terceras personas.

3. HAY DEFICIENCIAS EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS.

Al evaluar el Control Interno del Rubro de Caja y Bancos, se comprobó que existen deficiencias en las conciliaciones bancarias, ejemplo:

- ✚ No cuentan con la fecha de elaboración;
- ✚ Solo cuentan con la firma de la persona que las elabora y revisa, faltando la firma de la persona que las autoriza;
- ✚ Utilizan dos formatos diferentes de conciliaciones bancarias;
- ✚ Existen diferencias en algunas conciliaciones bancarias:

Valores expresados en lempiras

Mes	Banco	Cuenta	Saldo Al Final En Libros (L)	Saldo Final En Bancos (L)	Diferencia (L)	Observaciones
Enero	Occidente	11-301-002245-5	607,610.74	596,490.51	11,120.23	Deposito pendiente de realizar de L11,120.23, Y este se concilia en el mes de febrero con fecha 07 de febrero 2015 y así mismo se depositaron en el mismo deposito ingresos del auditoría el valor es por L20,760.50
Julio	Occidente	11-301-002245-5	767,945.27	764,772.27	3,173.00	Deposito pendiente de realizar de Lps3,173.00, Y este se concilia en el mes de agosto con fecha 01 del mismo mes
Agosto	Occidente	11-301-002245-5	271,110.68	262,644.69	8,465.99	Deposito pendiente de realizar de L8,465.99, y este se concilia en el mes de septiembre en fecha 12 del mismo mes y este depósito se incluyen ingresos del auditoría valor del depósito 10,940.00.
TOTALES			1,646,666.69	1,623,907.47	22,759.22	

También se constató que en la forma 07 de la Rendición de Cuentas del año 2014, muestra un valor de cheques en tránsito de L160,414.88 y en el auxiliar en libros del mes de diciembre del 2014, se consignan cheques en tránsito por un valor de L353,716.88, con una diferencia de L193,302.00, mismos que fueron cobrados y reflejados en la conciliación bancaria del mes de enero de 2015.

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno** TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC -NOGECI V-10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones, TSC -NOGECI V-09 Supervisión Constante, **TSC- NOGECI V-14** Conciliación Periódica de Registros, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

En nota recibida el 18 de agosto del 2016, la Señora María Sonia Sánchez Martínez, quien se desempeña como Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Con respecto los cheques en circulación en este caso procedí a pasarle las conciliaciones bancarias al ex Jefe de Presupuesto Francisco Molina Sorto, quien se encargaba de elaborar la rendición de cuentas municipal y con los depósitos en tránsito que quedo del año 2014 por un valor de L.5,207.00, este valor se depositó con fecha 01 de enero al 2015, se muestra estado de cuenta, este no se registró en la forma 05 arqueo de caja general ya que este se registró en la rendición de cuentas 2014 en la forma 07 en la cuenta Tesorería como un deposito en tránsito por el mismo valor, valor que se cobró en las fechas 29 y 30 de diciembre del año 2014 y se depositó el 31 de diciembre del 2014, el banco lo registro con fecha 01 de enero del 2015; con las cancelaciones de las cuentas de las Escuelas Ramón Ortega y Ramón Rosa, el valor de los L1,000.00 se trasladó a la cuenta de ingresos corrientes N° 11-301-002245 con fecha 25 de noviembre del 2015”

Lo anterior propicia que no exista seguridad razonable de que los saldos presentados sean reales ni confiables, por lo que las decisiones a tomarse en el campo financiero pudieran no ser las más acertadas.

RECOMENDACIÓN N° 3 **A LA TESORERA MUNICIPAL**

Realizar las acciones necesarias, para que quede evidencia concreta que las conciliaciones bancarias son elaboradas dentro de los primeros ocho días hábiles del mes siguiente, las mismas deberán ser firmadas y selladas por quien las elabora, revisa y aprueba por el Alcalde Municipal, utilizar un formato de conciliación de saldo bancarios que proporcione toda la información necesaria para determinar la exactitud y veracidad de los saldos.

4. LA MUNICIPALIDAD NO UTILIZA ÓRDENES DE PAGO PRE IMPRESAS NI PRE NUMERADAS

Al revisar el rubro de gastos, se comprobó que la Municipalidad utiliza órdenes de pago que se elaboran en hojas Excel, sin embargo se detectó que en algunas ocasiones no concuerda el orden cronológico con el numérico.

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, Principios de Control Interno Institucional **TSC-PRICI-06**: Prevención y en la Norma General de Control Interno TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSCNOGECI V17 Formularios Uniformes.

En nota recibida el 05 de agosto del 2016, el Señor Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, quien se desempeña como Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “En tal sentido la administración municipal genera órdenes de pago mediante el programa de Excel, a la fecha no se ha tenido problemas con ninguna orden emitida ya que se lleva un registro numérico continuo, además se verifican las transacciones por medio de Tesorería, Presupuesto, además estas Ordenes son validadas por mi persona al momento de efectuar un gasto, pese a esta observación someteré ante la Corporación Municipal para que se elabore el formato adecuado y se envíen a imprimir las órdenes de pago Pre Numeradas.”

Lo anterior puede facilitar que el registro no sea oportuno, se altere el orden cronológico y numérico, o la duplicidad de las mismas.

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Diseñar un formato y ordenar la impresión de las órdenes de pago pre impresos y pre numeradas, con sus respectivas copias con el objetivo de llevar un control efectivo de la utilización de las mismas y facilitar la verificación posterior.

5. CLASIFICACIÓN INCORRECTA DEL OBJETO DEL GASTO

Al revisar el rubro de gastos, se comprobó que la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, registró varias inconsistencias en la clasificación del gasto asignado, como ser:

- a. La Municipalidad cargó al objeto del gasto (282) Pagos de Impuestos Indirectos, los valores correspondientes al pago del Impuesto Sobre la Renta el cual fue retenido por pago de dietas a los Regidores Municipales (113), consultorías (259) y por la ejecución de obras (463 y 465), ejemplo:

Valores Expresados en Lempiras

Fecha	No. Cheque	Orden de Pago	Beneficiario	Descripción	Valor	Objeto Utilizado	Objeto Correcto
27/02/15	59660642	3044	DEI	Pago de Impuesto Sobre la Renta Deducido a Regidores y Proveedores	5,125.00	282	113
08/05/15	60757227	3260	DEI	Pago de ISR deducido a Proveedores y Consultores	63,152.56	282	259
05/06/15	60757342	3366	D.E.I	Pago por Retención a contratos del ISR	20,241.00	282	463 y 465
10/07/15	60757434	3458	DEI	Pago Retenciones 12.5% Impuesto Sobre la Renta por Contratos.	9,975.97	282	465
10/08/15	60757577	3598	D.E.I	pago de retenciones del 12.5 %	10,650.00	282	113, 463 y 465
07/09/15	60757632	3657	DEI	pago a la DEI de retenciones del 12.5% retenciones	2,000.00	282	113
06/10/15	62799813	3783	D.E.I.	Pago del 12.5% a Contrato consultorías dietas y otros	1,250.00	282	113, 463 y 465
06/11/15	62799910	3879	D.E.I.	Pago del 12.5% a Contrato consultorías dietas y otros	7,500.00	282	113, 463 y 465
11/11/15	62799923	3892	D.E.I.	impuestos directos	5,156.16	282	
09/12/15	62800017	3984	D.E.I.	Pago de retenciones contratistas	2,000.00	282	465
TOTALES					127,050.69	282	

- b. Al revisar el rubro de Servicios Personales, se comprobó que se pagaron Sueldos y Salarios con cargo a las cuentas: Contrato Temporales (121) y Jornales (122) sin embargo se constató que dichos empleados fueron nombrados por acuerdo municipal con carácter de permanente y están en las mismas condiciones laborales que el resto de los empleados municipales, debiendo clasificarse y registrarse en la cuenta 111 Sueldos y Salarios Básicos, entre ellos:

- La Encargada de la Unidad Técnica Municipal
- Asistente de la Unidad Técnica Municipal
- Técnico de Proyectos
- Técnico Agrícola
- Técnico Agua y Saneamiento
- Vigilante
- Conserje y
- Aseadora

Valores registrados en el 2015:

Valores Expresados en Lempiras

Año	Código	Descripción Del Gasto	Valor Ejecutado, Según Rendición De Cuentas	Valor Según Auditoría	Diferencia Entre Presupuesto Modificado Y Ejecutado	Observaciones
2015	111	Sueldos Y Salario Básicos	656,533.58	1,209,057.33	(552,523.75)	Se trasladó el saldo de la cuenta 121 a la cuenta correcta 111, ya que los sueldos registrados en la cuenta 121, corresponden a personal permanente.

Año	Código	Descripción Del Gasto	Valor Ejecutado, Según Rendición De Cuentas	Valor Según Auditoría	Diferencia Entre Presupuesto Modificado Y Ejecutado	Observaciones
	114	Aguinaldo Y Décimo Cuarto Mes	143,763.94	188,085.27	(44,321.33)	Décimo Cuarto Mes
	121	Sueldos Y Salario Básicos, No Permanentes	555,845.08		555,845.08	Diferencia por traslado a la cuenta correcta 111 (Sueldos y salarios básicos) Personal permanente.
	122	Jornales	99,575.00	42,575.00	57,000.00	
		Totales	1,455,717.60	1,439,717.60	16,000.00	

- c. También se registró un gasto de subsidio por una Ayuda Económica a particulares (514) en la cuenta de Jornales (121), como ser:

Valores Expresados en Lempiras

Fecha	Cheque	Orden	Beneficiario	Descripción	Valor	Objeto Utilizado	Objeto Correcto
01/12/15	62799990	3958	Julio Heriberto López G.	Subsidio Económico Para Cubrir Gastos de Salud Para Realización de Resonancia Magnética	10,000.00	121	514

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-III-03 Practicas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08-Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

En nota recibida el 10 de agosto del 2016, el Señor Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, quien se desempeña como Alcalde Municipal, literalmente expresa lo siguiente: "Relacionado con el pago del 12.5% enterados a la (SAR), le informo que esta situación se originó en el departamento de Contabilidad y Tesorería, en lo que respecta al registro oportuno de la base de datos me resulta difícil determinar estas situaciones, sin embargo reinstruire al personal responsable para que efectúen la actualización que corresponde.- En cuanto a la asignación que corresponde a estos objetos, le informo que el empleado que registra estas transacciones se encuentra en proceso de aprendizaje, de existir irregularidad en lo que manifiesta se tomaran las medidas correctivas para definir el objeto que debe ser registrado en estas cuentas."

Lo anterior afecta la disponibilidad presupuestaria y financiera de los objetos del gasto.

RECOMENDACIÓN Nº 5
A LA TESORERA MUNICIPAL

Tener en cuenta que al momento de elaborar las órdenes de pago los gastos, se deben clasificar en el objeto y cuenta que le dan origen, a fin de llevar la ejecución presupuestaria de acuerdo a los lineamientos ya establecidos conforme a un Manual de Ejecución Presupuestaria, en el caso de las retenciones se debe cargar el gasto como complemento al objeto correspondiente ya sea por dieta, servicios profesionales y técnicos, etc.

6. EL ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁ ESTRUCTURADO ADECUADAMENTE

Al revisar el Control Interno se observó que el organigrama que presenta la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, no ha definido correctamente los niveles jerárquicos de las diferentes estructuras municipales, estableciendo que el Comisionado Municipal, CODEM y la Comisión Ciudadana de Transparencia, según la línea jerárquica dependen de la Corporación Municipal, siendo éstos entes externos de apoyo a la misma, luego viene el nivel operativo conformado por los diferentes departamentos o unidades municipales en el cual se encontró la estructura de Regidor en Comisión (con puesto administrativo de Jefe de Recursos Humanos), también se observa que el Asistente de Catastro depende directamente del Alcalde Municipal, siendo lo correcto de la Jefatura de Catastro, aunque todos los niveles operativos dependen del Alcalde Municipal la delineación de los mandos no está claramente definida por la frecuente intercepción de líneas.

Incumpliendo lo establecido en **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI III-04 Estructura Organizativa.

En nota recibida el 10 de agosto del 2016, en referencia al Oficio N° 042-039-2016-TSC-SMS de fecha 05 de agosto del 2016, el Señor Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, Alcalde Municipal, manifestó: “En relación a la estructura organizativa con que cuenta la Municipalidad, solicitare a la Corporación Municipal una evaluación del organigrama, para definir correctamente y hacer las correcciones que correspondan, posteriormente de su análisis y aprobación se procederá a enviar copia certificada a la Comisión del T.S.C.”

Resultado:

Por lo antes expuesto las líneas de autoridad no es la adecuada y los niveles de jerarquía entre las dependencias no corresponden y no se define con claridad los canales de comunicación vertical y horizontal.

RECOMENDACIÓN N° 6 AL ALCALDE MUNICIPAL

Modificar y someter a aprobación de la Corporación Municipal los niveles y las líneas jerárquicas de mando a fin de tener una adecuada organización que apoye el logro de los objetivos institucionales, mismas que deberán especificar las labores que se realizarán dentro de la institución, distribuir las entre los diferentes puestos, y asignarles a estos últimos no sólo la responsabilidad por su cumplimiento, sino también la autoridad necesaria para ejecutarlas a cabalidad. Teniendo el debido cuidado de no dejar ningún puesto o departamento fuera de la estructura organizativa.

7. LA MUNICIPALIDAD REALIZÓ FUERTES EROGACIONES POR TRANSPORTE DE PERSONAS Y POR ACARREO DE MATERIALES

Se comprobó que la Administración Municipal durante el año 2015, efectuó pagos en concepto de acarreo de materiales para diferentes proyectos en el municipio, por el traslado de personas (emergencias, ayudas sociales, apoyo a instituciones), así como

30

movilización de funcionarios y empleados, dentro y fuera del municipio, sin embargo no todos cuentan con cotizaciones de los viajes y la Municipalidad no cuenta con una tabla de costos aproximados y distancias en kilómetros recorridos por el transporte de los mismos, lo cual ha generado un excesivo gasto en este concepto, como se observa en estos ejemplos:

**(Valores Expresados en Lempiras)
Contrato Por Servicios de Transporte Varios**

Beneficiario	Concepto	Valor (L)	Observaciones
Antonio Domínguez Mejía	Contraparte DE Transporte Para Acarreo De Materiales Para Construcción De Viviendas Cepudo/Convivienda En Diferentes Comunidades Del Municipio.	561,150.00	Los pagos por transporte de personas, acarreo de materiales se acumulan por proveedor, Algunos pagos incluyen el material como arena, grava o piedra pero no especifica los costos por separados.
Edwin Nahúm Sanchez	Pago Por Viajes De Grava Desde La Comunidad De San Luis A San Marcos Centro Para Proyecto Alcantarillado Sanitario Casco Urbano. Y Pago Transporte De Traslado De Grava De La Comunidad De San Luis A La Comunidad De Sumurza Para El Proyecto Const. Agua Potable.	51,000.00	
Félix Seberiano López Gamez	Compra Y Transporte De Materiales Arena, Grava, Para Proyecto Construcción De Alcantarillado Sanitario Casco Urbano. Y Pago Varios Viajes De Transporte Corporación Municipal Y Acarreo De Materiales Proyecto De Agua Potable, Pago de transporte por realización de varias actividades del Alcalde municipal.	216,500.00	
Gustavo Adolfo Manueles	Pago Por Viajes En El Municipio Transporte De Grava Triturada Desde La Comunidad de San Luis A San Marcos Centro para Proyecto Alcantarillado Sanitario Casco Urbano.	215,000.00	
Jose Denis Morales	Contraparte Viajes De 30 Metros De Arena Para Alcantarillado Sanitario Y Abono A Contrato Por Compra De Arena Para Proyecto Alcantarillado Sanitario Casco Urbano.	30,000.00	
Catalino López Gutiérrez	Traslado de Miembros de Corporación Municipal a Tegucigalpa, Gestión de Permanencia del Gestor Hombro a Hombro en el Municipio, Corporación Municipal a Tegucigalpa, Gestión de Permanencia del Gestor Hombro a Hombro en el Municipio	20,150.00	
	TOTAL	1,093,800.00	

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, Principios de Control Interno Institucional TSCPRICI07: Auto Regulación, Preceptos de Control Interno Institucional TSCPRECI03: Economía y en la Norma General de Control Interno TSCNOGECI II-03 Responsabilidad por el Control Interno, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSCNOGECI VII04 Toma de Acciones Correctivas

En nota recibida el 22 de agosto del 2016, el Señor Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, Alcalde Municipal, se refirió así: “Le informo que no tenemos una tabla de kilómetros ni costos, ya que la topografía de los terrenos en este municipio los terrenos son irregulares, esto implica que los proveedores valoren el costo de los viajes que nos hacen y debido a esta situación es bien difícil el transporte de materiales hacia los proyectos y otros transporte, también ya se tiene confianza con estos proveedores a veces se trabaja al crédito debido a que no siempre contamos con los depósitos mensuales de transferencia se trabaja al crédito.”

Al no contar con vehículos para el transporte de personal o acarreo de materiales incrementa los gastos corrientes y el costo de las obras.

RECOMENDACIÓN Nº 7 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Gestionar la obtención de un vehículo, ya sea vía donación (estado o cooperantes) para realizar trámites administrativos, trabajo de campo y atender las emergencias que se suscitan entre la población.
- b) Analizar presupuestariamente el costo beneficio de comprar un vehículo usado para el acarreo de materiales de construcción para desarrollar las obras públicas municipales, para lo cual se debe solicitar la asistencia técnica a la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), para participar en las subastas de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI).

8. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN CONTROL DE MATERIALES Y SUMINISTROS

Al evaluar el rubro de Materiales y Suministros, se comprobó que la Municipalidad realiza compras de materiales para ejecutar las obras públicas, sin embargo no han establecido controles de la entrada y salida de materiales de construcción, existencia total o sobrantes, ya que los materiales se trasladan directamente a los sitios donde se ejecutan los proyectos, sin dejar evidencia de la recepción, entrega y utilización de los materiales, actualmente se encuentran materiales en la bodega municipal y otros dispersos en la comunidades donde se ejecutaron las obras..

Incumpliendo lo establecido en **Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos, TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros, TSC-NOGECI V- 20 Caucciones y Fianzas.

En nota recibida el 31 de agosto del 2016, el Señor Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, Alcalde Municipal, se refirió así: “En el caso de los materiales de construcción que se compran para los proyectos que se ejecutan en las diferentes comunidades, se resguardan en la bodega municipal, actualmente son custodiados por los vigilantes municipales, en otros casos se trasladan directamente a las comunidades desde las ferreterías o bodegas donde se compran; se le asignara a la Coordinadora de la UTM para que lleve el control minucioso de los materiales que se adquieran para los proyectos y que se coordine con los presidentes de los patronatos o persona encargada de la coordinación del proyecto para llevar un mejor control de los materiales entregados en cada comunidad.”

El no tener control de la existencia de materiales comprados, utilizados y sobrantes, puede alterar el costo al valorar la obra física o cuantificar la pérdida de los mismos.

RECOMENDACIÓN No. 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Habilitar la bodega de Materiales y Suministros, estableciendo un control permanente de la entrada y salida de materiales y suministros, mediante hojas de inventario (KARDEX), función que podría ser delegada por escrito en la Encarga de la Unidad Técnica Municipal (UTM), para determinar la inversión real de cada obra y existencia de materiales implementando las hojas de requisición y entrega de materiales, dicha actividad deberá ser respaldada mediante una caución la cual será fijada por la Corporación Municipal y por la presentación de la Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.



**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE LA SIERRA,
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Marcos de la Sierra,
Departamento de Intibucá
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado la ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que la Ejecución Presupuestaria examinada, está exenta de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, que es responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley Orgánica de Presupuesto, Ley de Contratación del Estado, Código Civil.

Por lo que nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, no cumplió en todos los aspectos más importantes, con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 02 de diciembre de 2016

VICTOR RAMÓN SEVILLA

Supervisor de Auditoría

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES

Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Municipalidades

B. CAUCIONES

En la revisión al Control Interno General se comprobó que el Alcalde y Tesorera Municipal, presentaron fianza bancaria para el desempeño de sus cargos durante los años 2015 y 2016.

1. EL ENCARGADO DE CONTROL TRIBUTARIO NO HA RENDIDO CAUCIÓN

Al evaluar el control interno en el área de Caja y Bancos, se comprobó que el señor Luis Alonzo Mancía Sánchez, Encargado de Control Tributario está asignado para realizar los cobros del mercado semanalmente y demás cobros de tasas e impuestos con talonarios únicos, sin embargo no ha rendido la respectiva fianza o caución a que está obligado por el manejo y recaudación de fondos municipales.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas**, Artículo 97;

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 126,129 130;

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-20 Caucciones y Fianzas.

En nota recibida el 05 de agosto del 2016, el Señor Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, Alcalde Municipal, manifestó: "Por los valores que aquí se reportan, a los empleados que manejan fondos municipales según tengo entendido, se presentó un pagare al auditor responsable de la verificación de estos controles y que pone en manifiesto que existe control que garantiza el manejo del fondo de Caja Chica, en cuanto al recolector de impuestos se le solicitara el mismo procedimiento, calculando el promedio de los ingresos percibidos en el período, para poder determinar el monto de la Caución, es importante mencionar que este procedimiento es el más apropiado debido al costo beneficio que se tendrá que pagar si se gestionara en una institución financiera."

No rendir la caución por recaudar y manejar los fondos municipales desprotege dichos fondos, ya que no existe una garantía en caso de pérdida o robo.

RECOMENDACIÓN No. 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Fijar el tipo y monto de la caución que deben presentar la encargada de la Caja Chica y el Encargado de Control Tributario para salvaguardar los recursos financieros de la Municipalidad.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los principales funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, han presentado la Declaración Jurada de Bienes, cumpliendo con lo establecido en los Artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, cumplió con el requisito de presentar los informes de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas para el año 2015, cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 32, y con el Principio de Control Interno TSC-PRICI-04 Rendición de Cuentas.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.

1. INCONSISTENCIAS EN EL ÁREA DE INGRESOS

En la revisión al rubro de Ingresos se evaluaron los procedimientos para el cobro de ingresos municipales, encontrando algunas inconsistencias e incumplimientos al Plan de Arbitrios Municipal, mismas que se detallan a continuación:

- a. En lo que respecta a los pagos de Bienes Inmuebles, al revisar las Declaraciones de los Bienes Inmuebles Rurales, se observó que se aplica una base catastral sobre el pago de terrenos de uso agrícola (cultivos de café rustico) por un valor de L27,300.00 por manzana, y la tasa según el Plan de Arbitrios establece L22,300.00 por manzana; habiendo una diferencia en los cobros de estos a favor de la Municipalidad.
- b. Se verificaron los cálculos para el cobro de intereses y recargos por atrasos en el pago de los impuestos mediante el Sistema Administrativo Financiero Tributario (SAFT), donde aplica un método distinto al cobro que corresponde según la tabla del Plan de Arbitrios;
- c. En lo que se refiere al Impuesto personal, se constató que la Municipalidad no efectúa las retenciones a los empleados municipales, lo que puede ocasionar diferencias en las declaraciones individuales por dicho impuesto.
- d. Sobre el Impuestos de Industria, Comercio y Servicios del Municipio, se comprobó que no cuentan con Declaraciones Juradas de Ingresos;
- e. En el impuesto de Extracción de Recursos, por el corte de árboles para uso doméstico, se revisó que cuentan con una solicitud de permiso al Instituto de Conservación Forestal (ICF) pero no tiene visto bueno o documento en el que se haya aprobado dicho corte;
- f. Al revisar los ingresos provenientes por concepto de Permisos de Operación otorgados durante el período de la auditoría, se comprobó que la Municipalidad no posee en su expediente algunos permisos e información general del negocio.
- g. Al revisar los ingresos percibidos por concepto de Tasa Por Servicios Municipales se determinó que en el Plan de Arbitrios correspondiente al año 2015, no se consideró el cobro de L10.00 al contribuyente por la tarjeta de Constancia de Impuestos Municipales.

- h. La Corporación Municipal realizó la venta de un terreno en la calle que conduce al desvío con un área de 509 m² al Señor Cayetano López, sin haber una reglamentación o punto de acta donde se aprobó la, venta del mismo.

Incumpliendo lo establecido en: **Ley de Municipalidades en su Capítulo IV De los Impuestos, Tasas y Contribuciones**, Artículo 76, 77, 78, 79, 80, 82, 84;

Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo N°. 154, 155, 156, 157;

Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Artículos 13, 14, 18, 48, 49 y 53;

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en el Principios de Control Interno Institucional TSCPRICI 03: Legalidad y en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y en la TSC-NOGECI VI-06. Archivo Institucional.

En nota recibida el 17 de agosto del 2016, el Señor Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, Alcalde Municipal, literalmente expresó lo siguiente: “Respecto a los pagos de bienes inmuebles sobre la tabla que la Corporación Municipal aprobó en el año 2015 y la aplicación de la tasa de los terrenos de uso agrícola (cultivos de café rustico) que fue calculado por el valor de L27,300.00 por manzana, valor que fue aprobado por la Corporación Municipal pero en el momento de la digitalización de los datos en la tabla del Plan de Arbitrios por un error de dedo se le puso L22,300.00 por manzana, siendo el correcto L27,300.00, el cual fue aplicado en los cálculos de los pagos de los bienes inmuebles; ya que especifica que la municipalidad no realizo correctamente los cálculos de los bienes y que se dejó de percibir la cantidad de L2,487.00, en este caso se aclara que en el año 2015 no se había levantado el catastro urbano y se cobraba en base a una base de datos que estaba registrada en el sistema SAFT, pero como ya para el año 2016 se realizó el levantamiento catastral urbano todas las fichas catastrales se encuentran actualizadas y debidamente registradas en el sistema SAFT por tal razón en la comparación que realizaron no les va cuadrar; en este caso para el pago del impuesto personal cada uno de los empleados realiza los pagos personalmente; en el caso del impuesto de Industria y comercio, para realizar este cobro se aplica el Plan de Arbitrios, este se hace por categorías donde la corporación aplica una tarifa a cada categoría, ya que los propietarios no presentan declaración de volumen de ventas por la situación económica del municipio y con los recargos, multase intereses automáticamente lo aplica el sistema de acuerdo a la tardanza de pago del contribuyente; En el plan de Arbitrios refleja lo del impuesto de Extracción o Explotación de Recursos, ya que la única que aplica en la municipalidad es el corte de madera donde el encargado de la UMA hace el procedimiento o tramite de la documentación previo a la licencia de aprovechamiento no comercial en oficina del Instituto de Conservación Forestal ICF; con respecto a los permiso de operación los expedientes de contribuyentes cuentan con la documentación requerida, en algunos caso para el año 2016 este se están actualizando al 100% y para el año 2015 la tasa de exención tercera edad no se encuentran en el plan de arbitrios por lo tanto hay personas de la tercera edad que lo necesitan para tramites por tal razón se hace el cobro de L10.00 pero se procederá a ingresarlo en el plan de arbitrios.”

En notas recibidas el 24 de agosto del 2016, el Señor Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, quien se desempeña como Alcalde Municipal; Señor José Trinidad Amaya Gómez, quien se desempeña como Regidor I; el Señor Alonzo Díaz Amaya, Regidor II; el Señor Abdón Hernández Díaz, Regidor V y la Señora María Deysi Sánchez Sánchez, Regidora VI, de manera individual se expresaron en los mismos términos: “La venta del terreno municipal al Señor Cayetano López García se realizó mediante solicitud presentada por el señor

38

López, la cual se discutió y viendo la situación que el expresaba en dicha solicitud se le dio trámite a través de la Oficina de Catastro.- La valoración se realizó de acuerdo al mapa de valores del casco urbano aprobado por la Corporación Municipal ya que en este sitio donde se encuentra ubicado el terreno el valor por metro cuadrado está valorado por L20.00, dando un total de L10,180.00 por los 509 mts cuadrados.”

Se envió Oficio No. 119-039-2016-TSC-SMS al Señor Marcelino Gómez Gutiérrez, Regidor Tercero, Oficio No. 120-039-2016-TSC-SMS al Señor José Salomón López Gómez, Regidor Cuarto, de fecha 23 de agosto del 2016, comunicándoles sobre la situación del terreno y a la fecha de este informe no se ha recibido respuesta alguna por parte de los regidores.

Esto ocasiona una mala e ineficiente administración, control en los ingresos corrientes percibidos por la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Revisar ampliamente el contenido del plan de arbitrios municipal, para hacer las actualizaciones o enmiendas e incorporarlas a la base de datos del Sistema Administrativo Financiero Tributario (SAFT).
- b) Brindar capacitación a los empleados sobre el manejo, actualización y mantenimiento de la base de datos del Sistema Administrativo Financiero Tributario (SAFT).
- c) Ordenar por escrito a los empleados que apliquen correctamente los procedimientos establecidos para cada actividad que ejecutan y verificar que dicha asignación se cumpla.
- d) Abstenerse de realizar ventas de terrenos si la Corporación Municipal no ha emitido previamente la Reglamentación correspondiente.

2. EL ENCARGADO DE TRIBUTACIÓN NO REALIZA UN ADECUADO CONTROL DE LOS COBROS POR IMPUESTOS, TASAS Y TRIBUTOS

Al evaluar el Control Interno de Control Tributario, se determinó que en el proceso del cobro diario de los ingresos corrientes que percibe la Municipalidad, dentro de este departamento no se maneja un archivo de las facturas, recibos e informes generados del sistema por los cobros de los impuestos y demás tasas percibidas, ya que se custodian en los departamentos de Tesorería y Presupuesto, además no se realizan conciliaciones diarias entre lo reportado por Tesorería por recaudo contra lo facturado por Tributación de acuerdo al sistema; emiten avisos de cobros pero no se deja evidencia firmada por parte del contribuyente.

Incumpliendo lo establecido en **Ley de Municipalidades**, Artículo 75, 111 y 112; **Reglamento de la Ley de Municipalidades**, artículos N°. 199 al 206; **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, en la Norma General de Control Interno en la **TSC-NOGECI V-15** Inventarios Periódicos, **TSC-NOGECI-V-01** Prácticas y

Medidas de Control, **TSC-NOGECI-V-10** Registro Oportuno y **TSCNOGECI V14** Conciliación Periódica de Registros.

En nota recibida el 05 de agosto del 2016, el Señor Luis Alonso Mancía Sánchez, quien se desempeña como Jefe de Control Tributario, literalmente expresó: “En el departamento de Administración Tributaria no se lleva un archivo de los recibos extendidos a los contribuyentes por pago de los diferentes impuestos, derechos y tasas, ya que el papel continuo utilizado en la emisión de estos recibos solo cuenta con dos copias, se solicitara al Alcalde Municipal para que proceda a la compra de papel continuo que contenga tres copias y una original, para poder realizar el respectivo archivo.- Ya se está realizando la conciliación entre lo reportado diario por el departamento de Tesorería y Control Tributario.- De acuerdo a la observación realizada por la comisión auditora, se está llevando el detalle de los avisos de cobros por cada contribuyente con su firma y su estado de cuenta de la mora tributaria, ya que antes solo se llevaba una hoja donde contenía el total de contribuyentes y ahí mismo firmaban.”

Lo anterior ocasiona que no se perciban los ingresos suficientes para cubrir los gastos de la Municipalidad, o puede originar pérdidas económicas a la Municipalidad al no realizar las gestiones correspondientes en tiempo y forma para que los impuestos no prescriban.

RECOMENDACIÓN Nº 2 **AL ENCARGADO DE CONTROL TRIBUTARIO**

Realizar conciliaciones diarias de los reportes de ingresos emitidos por los diferentes departamentos a fin de establecer registros correctos y confiables, para fines de recuperar los montos adeudados puede proponer planes de pago a los contribuyentes que se encuentran en mora.

3. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NO CONCERTÓ LOS VALORES CATASTRALES DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO REALIZADO EN EL AÑO 2015

Al revisar el área de Ingresos, se verificó que la Municipalidad realizó el levantamiento catastral urbano del municipio en el año 2015; pero se constató que no se realizó el proceso socialización y concertación con los contribuyentes que habitan en el casco urbano, ya que la Corporación Municipal ajusto el valor catastral en forma directa según acta de sesión ordinaria número 108, punto número 8, numeral 2, celebrada el 14 de septiembre de 2015.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades** Artículo N° 18, 76, 125; **Reglamento de la Ley de Municipalidades** Artículo N° 84 y 85.

En nota recibida el 05 de agosto del 2016, en referencia al Oficio N° 018-039-2016-TSC-SMS de fecha 02 de agosto del 2016, por el Señor Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, Alcalde Municipal, literalmente expresa lo siguiente: “En cuanto a esta observación no se ha socializado con los contribuyentes sobre estas medidas adoptadas, sin embargo programaremos informar a la Población en cuanto al valor considerado para el cobro del impuesto en el área urbana, mediante una sesión de Cabildo Abierto.

Lo anterior pueda ocasionar una disconformidad entre la población por no haber socializado e incrementado los valores catastrales en el casco urbano, pudiendo ocasionar conflictos legales o administrativos con terceras personas.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Verificar que cada proceso técnico y administrativo que ejecute la Municipalidad, cumpla con la finalidad y con los requisitos necesarios en tiempo y forma para su correcta implementación.

4. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN FONDO ROTATORIO PARA PAGO DE AYUDAS SOCIALES

En la revisión del rubro de Caja y Bancos, específicamente las liquidaciones de Caja Chica, se verificó que la mayoría de las erogaciones consisten en el pago de ayudas sociales menores, esto debido a que la Municipalidad así lo estableció en su Reglamento de Ayudas Sociales, lo cual contraviene la finalidad de la Caja Chica.

Lo anterior incumple la **Ley de Municipalidades**, Artículos 99

Se envió Oficio N° 132-039-2016TSC-SMS de fecha 30 de agosto del 2016 sobre esta situación y hasta la fecha de este informe no se ha recibido respuesta alguna y persiste esta observación.

La Municipalidad hace uso inadecuado de los fondos de Caja Chica, ya que deben ser utilizados únicamente para gastos propios, emergentes de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN No. 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Someter a consideración de la Corporación Municipal la creación de un Fondo Rotatorio y su Reglamento, para cuyo efecto deberá rendirse la respectiva caución y proponer las enmiendas al Reglamento de Ayudas Sociales.

5. NO SE HA CONVOCADO A ELECCIÓN DEL COMISIONADO MUNICIPAL

Al evaluar el área de Cumplimiento de Legalidad de la Municipalidad, se comprobó según acta No 16 de sesión de Cabildo Abierto celebrado el viernes 3 de enero del 2014, que fue nombrado por la Sociedad Civil y la Corporación Municipal, el señor Pantaleón Hernández como Comisionado Municipal, cargo que tienen una vigencia de dos años los cuales ya expiraron, sin embargo la Municipalidad no ha convocado a una nueva elección para dicho cargo

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, Artículo 59.

Se envió Oficio N° 133-039-2016TSC-SMS de fecha 30 de agosto del 2016 sobre esta situación y hasta la fecha de este informe no se ha recibido respuesta alguna y persiste esta observación.

Lo anteriormente indicado trasgrede el período para desempeñar en debida forma el cargo asignado.

RECOMENDACIÓN No. 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Solicitar a la Sociedad Civil propongan o postulen los candidatos para ocupar dicho cargo, el cual debe ser electo en sesión de Cabildo Abierto, posteriormente solicitar al Comisionado Municipal elaborar un Programa de Transparencia Municipal, actividad que deberá realizar en conjunto con la Comisión de Transparencia, la Corporación Municipal y las organizaciones comunitarias que operan en el término municipal y que se aprobará en Cabildo Abierto convocado de acuerdo a la Ley.

6. LA RENDICIÓN DE CUENTAS NO REFLEJA EL PATRIMONIO REAL DE LA MUNICIPALIDAD

Al evaluar el rubro de Propiedad Planta y Equipo, se comprobó que la Administración Municipal, tiene un inventario de los bienes inmuebles de la Municipalidad, pero la totalidad de la información no está registrada en la Rendición de Cuentas, se detallan los valores a continuación:

(Valores Expresadas en Lempiras)

Descripción	Descripción	Valor Según Rendición de Cuentas Forma 09	Valor Actualizado Departamento de Catastro Municipal	Diferencias Valor no Registrado
Control de Bienes Muebles e Inmuebles	Terrenos	1,787,982.00	2,149,024.00	361.042.00
	Edificios	880,781.00	3,832,276.00	2,951,495.00
	Vehículos	0.00	71,692.29	71,692.29
TOTALES		2,668,763.00	6,052,992.29	3,384,229.29

Incumpliendo lo Establecido en las **Normas Técnicas del Subsistema Administración de Bienes Nacionales**, Título V. Inventarios en su Artículo 31. Inventarios Periódicos, **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, en la Norma General de Control Interno en la TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos, TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI-V-12 Acceso a los Activos y Registros y TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno.

En nota recibida el 05 de agosto del 2016, la señorita Sindy Selena Amaya Sánchez, quien se desempeña como Jefe de Presupuesto, expresó lo siguiente: “Se procedió a realizar la verificación y actualización sobre el inventario de la Municipalidad, seguidamente se hizo el registro en la Rendición GL forma 09 de control de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad, hay diferencias del valor no registrado que se muestra en inventarios y terrenos y edificios de catastro municipal, quedando con un valor actualizado para terrenos L2,315,704.00 y para edificios con un valor de L3,508,596.00.- Se anexa copia de talle de inventario de terrenos y edificios realizado por catastro y copia de la Rendición GL forma 09 de control de bienes muebles e inmuebles 2016.”

La falta de registros correctos y oportunos, puede ocasionar pérdidas del patrimonio municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 6 **A LA ENCARGADA DE PRESUPUESTO**

Por ser la encargada de elaborar la rendición de cuentas debe actualizar el inventario de terrenos y edificios, para registrar las respectivas mejoras y avalúos, debiendo consignar toda la descripción del bien como ser: No. de inventario, descripción, área, valor terreno, valor edificación, asignación, cargo y ubicación precisa.

7. TERRENO NO REGISTRADO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Al revisar el rubro de Propiedad Planta y Equipo, se comprobó que la Municipalidad posee un terreno con fuente de agua, ubicado en el Cerrón de Yamaranguila, según documento privado por un valor de compra de L550,000.00, el cual no se encuentra registrado en la Rendición de Cuentas como parte del patrimonio de la Municipalidad y se ven imposibilitados para obtener el Dominio Pleno por estar ubicado dentro de otro Termino Municipal en consecuencia no se ha inscrito en el Instituto de la Propiedad.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas**, Artículo 75;

Código Civil Título XVII del Registro de la Propiedad, Capítulo 1 Artículo 2311, Artículo 2312 numeral 1;

Ley de Municipalidades, Artículo, 69;

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno en la TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos.

En nota recibida el 05 de agosto del 2016, el Señor Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, Alcalde Municipal, que literalmente expresa lo siguiente: “En relación a esta observación le informo que este terreno fue adquirido porque ahí mismo se encuentra la fuente de agua que abastece a este municipio, a la fecha no se encuentra registrado en el Instituto de la Propiedad, ya que este terreno es de vocación forestal, basados en el artículo N° 70 de la Ley de Municipalidades, la Corporación del municipio de Yamaranguila, Intibucá no nos puede otorgar dominio pleno, por tal razón no se ha realizado dicho trámite. Se adjunta constancia y documentación.”

Lo anterior puede ocasionar el uso indebido o apropiación de los activos, aparte de ello no refleja el valor correcto del patrimonio de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN No. 7 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Ordenar por escrito a la Jefe de Presupuesto que incorpore dicho terreno en la forma 09 de la Rendición de Cuentas, para que contabilice como parte del patrimonio de la Municipalidad, y verificar que se cumpla.

- b) Solicitar al Instituto de Conservación Forestal (ICF) un dictamen técnico para determinar si dicho terreno es considerado de vocación forestal, para determinar si es procedente o no que la Municipalidad de Yamaranguila otorgue el Dominio Pleno a favor de la Municipalidad de San Marcos de la Sierra y realizar la inscripción en el Instituto de la Propiedad.

8. SE APROBARON AMPLIACIONES Y TRASLADOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL POSTERIORMENTE A SU EJECUCIÓN

Al evaluar el rubro de Presupuesto, se comprobó que la Corporación Municipal aprobó en forma extemporánea las modificaciones, ampliaciones y traslados de las asignaciones presupuestarias correspondientes al presupuesto municipal del año 2015, según consta en el Acta No 117 del 01 de febrero del 2016, lo cual se muestra de la siguiente manera:

Valores Expresados en Lempiras					
Modificaciones Presupuestarias, Según Certificaciones Puntos de Actas	Fecha de Aprobación	Modificaciones/Ampliaciones y Disminuciones			
		Ampliaciones	Disminuciones	Traspaso de (+)	Traspaso de (-)
Acta No. 117	01-febrero-2016	1,042,877.63	0.00	1,866,573.21	1,866,573.21
Totales		1,042,877.63	0.00	1,866,573.21	1,866,573.21

Cabe mencionar que en fecha 22 de enero del 2016 la Corporación Municipal según acta 116, punto 9 numeral 3, se aprobó la Liquidación Presupuestaria por la cantidad de **L24,418,453.72** correspondiente al año 2015.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades** Artículos 98 numerales 5 y 8; **Reglamento de la Ley Municipalidades** artículo 174 y 181.

En nota recibida el 05 de agosto del 2016, el Señor Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, Alcalde Municipal, expresó lo siguiente: “En cuanto a esta observación solicitare un informe al responsable de presupuesto para conocer más en detalle los pormenores que obligaron a realizar fuera de tiempo la ampliación o traslado en referencia, posteriormente hare la aclaración respectiva.”

En notas recibidas el 04 de agosto del 2016, el Señor José Trinidad Amaya Gómez, quien se desempeña como Regidor I; el Señor Alonzo Díaz Amaya, Regidor II; el Señor Marcelino Gómez Gutiérrez, Regidor III; el Señor José Salomón López Gámez, Regidor IV; el Señor Abdón Hernández Díaz, Regidor V y la Señora María Deysi Sánchez Sánchez, Regidora VI, de manera individual se expresaron en los mismos términos: “En cuanto a esta observación solicitaremos un informe al responsable de presupuesto para conocer más en detalle los pormenores que obligaron a realizar fuera de tiempo la ampliación o traslado en referencia, posteriormente haremos la aclaración respectiva.”

Esto ocasiona que la información que se maneja en la Rendición de Cuentas de la Municipalidad no sea veraz, oportuna ni confiable para la toma de decisiones y limita la razonabilidad de la liquidación presupuestaria.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Evaluar periódicamente la ejecución presupuestaria para evitar contraer compromisos ni efectuar pagos fuera de las asignaciones contenidas en el Presupuesto.

RECOMENDACIÓN N° 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Someter en tiempo y forma la solicitud de aprobación de las modificaciones presupuestarias que se requieran para la correcta ejecución de los fondos municipales.

9. CARGO EXCESIVO DE LA CUENTA DEL GASTO 500 TRANSFERENCIAS

Al evaluar el rubro de Transferencias se ha determinado que en la clasificación del gasto se ha sobre cargado el objeto del gasto Subsidios a la Administración Central (581), con gastos que corresponden a los sub grupos de gastos: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes (510), Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos de Capital (520), Transferencias al Sector Público para Financiar Gastos Corrientes (530), Subsidios al Sector Privado (570), ayudas que fueron otorgadas como apoyo para cubrir gastos de salud y exámenes médicos, apoyo para trasladarse de emergencia al hospital y compra de medicamentos, apoyo para compra de útiles escolares, pago de transporte con enfermeros, apoyo a estudiantes, pago por elaboración de tiempos de comida, etc., lo cual tiene un impacto en el presupuesto municipal, según se muestra en el análisis de la materialidad del gasto:

Código	DESCRIPCIÓN	2015	%
	GRAN TOTAL	22,779,183.24	100.00%
	TOTAL GASTO CORRIENTE	3,048,489.50	13.38%
500	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	317,170.00	10.40%
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	19,730,693.74	86.62%
500	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3,620,815.83	18.35%
500	TOTAL DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL	3,937,985.83	17.29%

Se puede observar que las Transferencias superan el valor del Gasto Corriente de la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades** Artículos 98 numerales 5 y 8; **Reglamento de la Ley Municipalidades** artículo 168, 170, 174, 181 y 184; **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, TSC-NOGECI-V-01 Practicas y medidas de control, TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario.

En nota recibida el 22 de agosto del 2016, el Señor Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “En base al convenio de pacto de Vida Mejor, se nos giró instrucciones que ya no se utilizara la cuenta 513 para becas, que se utilizara la cuenta 581 para todo lo que es transferencia.”

En nota recibida el 23 de agosto del 2016, la Señorita Sindy Selena Amaya Sánchez, Jefe de Presupuesto, exteriorizó lo siguiente: “Este procedimiento para esta clasificación de la cuenta 500 se ha venido trabajando y se está utilizando ya tiempo atrás se ha observado que se hace de la misma manera en cuanto a esta clasificación de los subsidios a Educación y Salud; tomando en cuenta dicha observación encontrada por la comisión auditora del TSC se evitara hacer dicho procedimiento en cuanto a la clasificación del gasto de la cuenta 581 Subsidios a la Administración Central, ya sea educación o salud se tratara de ordenar y clasificar las ayudas personales que corresponden a lo que es la cuenta 514 de ayudas sociales a personas para mejor control y manejo de códigos presupuestarios, esto se hará para hacer la observación mencionada anteriormente.”

Esto provoca que gastos corrientes se incluyan como inversión.

RECOMENDACIÓN Nº 10 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Asignar y ejecutar el presupuesto de forma que se pueda separar lo que es un gasto y una inversión, separar lo que es una Ayuda a Particulares a un Subsidio o Transferencia a la Administración Central.
- b) Evaluar periódicamente la ejecución presupuestaria para la cual deberá observar y cumplir con todas las disposiciones legales vigentes.

10. DEFICIENCIAS EN EL ÁREA DE SERVICIOS PERSONALES

Al evaluar el área de Servicios Personales, se comprobó que no existe una adecuada administración del Recurso Humano, ya que se determinaron algunas deficiencias, detalle a continuación:

- ❖ No se ha implementado un Plan de Capacitación para el personal;
- ❖ No existe una Evaluación periódica del desempeño del personal municipal;
- ❖ No existe una calendarización para el goce de vacaciones;
- ❖ Las planillas mensuales describen el sueldo a pagar al Alcalde y Vice Alcalde aunque ellos no cobran por tener plazas en educación y salud publica respectivamente;
- ❖ Las Unidades Municipales (UMA, OMM, etc.) no cuentan con un Plan Operativo Anual;
- ❖ El Regidor Primero firmó las planillas de sueldo del año 2015, como Jefe de Personal.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, Artículo 103;

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General De Control Interno TSC-NOGECI-VII-02 Evaluación Del Desempeño Institucional, TSC-NOGECI III-03 Personal Competente Y Gestión Eficaz Del Talento Humano TSC-NOGECI V-19. Disfrute Oportuno De Vacaciones.

En nota recibida el 05 de agosto del 2016, el Señor Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, Alcalde Municipal, literalmente expresó lo siguiente: “En relación a la observación hecha al área de Recursos Humanos, es importante mencionar que la administración Municipal carece de un

46

plan de capacitación debido a que en su mayoría, las invitaciones son hechas por el T.S.C., la AMHON y otras instituciones, la Secretaria de Derechos Humanos Justicia Gobernación y Descentralización (SDHJGD) otros cooperantes (COSUDE), sin embargo estas invitaciones no son continuas, sin embargo trabajaremos en la implementación de un programa de capacitación del personal operativo, así como la calendarización de vacaciones y la evaluación periódica de empleados.”

Lo anterior, dificulta la realización oportuna y eficaz de las funciones que competen a cada empleado o coartar los beneficios o derechos de los empleados municipales.

RECOMENDACIÓN N° 11 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Crear un Plan de Capacitación en áreas como ser: Tesorería, Control Tributario, Catastro y las que sean necesarias para eficientar la gestión administrativa de la Municipalidad;
- b) Realizar evaluaciones periódicas para medir el desempeño del personal;
- c) Efectuar una calendarización de las vacaciones del personal, a fin que puedan tomarlas en tiempo y forma sin alterar las actividades de la Municipalidad.

11. LA MUNICIPALIDAD CARECE DE ALGUNOS MANUALES Y REGLAMENTOS NECESARIOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO

Al evaluar el área de Legalidad, se comprobó que la Municipalidad cuenta con algunos Manuales y Reglamentos que son fundamentales para el funcionamiento de la Municipalidad, sin embargo carece de un **Reglamento Interno de Trabajo y de un Manual de Compras y Suministros**.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades** en su Artículo 25 numeral 4 y artículo 47 numeral 6;

Reglamento de Ley de Municipalidades, Art. 39 numeral 3 inciso b; **Código del Trabajo**, Artículo 87-94.

En notas recibidas el 04 de agosto del 2016, el Señor José Trinidad Amaya Gómez, Regidor I; el Señor Alonzo Díaz Amaya, quien se desempeña como Regidor II; el Señor Marcelino Gómez Gutiérrez, quien se desempeña como Regidor III; el Señor José Salomón López Gámez, quien se desempeña como Regidor IV; el Señor Abdón Hernández Díaz, quien se desempeña como Regidor V y la señora María Deysi Sánchez Sánchez, quien se desempeña como Regidora VI, de manera unánime expresaron literalmente lo siguiente: “Se procederá a elaborar el Reglamento Interno de trabajo, y el manual de Compras y suministros de acuerdo a la observación por parte de la comisión auditora.”

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad en su gestión administrativa presente varias deficiencias.

RECOMENDACIÓN N° 12 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Crear y someter a aprobación un Reglamento Interno de Trabajo, donde se regulen los beneficios, derechos y obligaciones de los Empleados Municipales, asimismo que le permita conocer a cada empleado cuales serían las sanciones en caso de que estos cometan faltas, a fin de asegurar el cumplimiento de las funciones asignadas a cada departamento. Así también crear y aprobar un reglamento que defina claramente los lineamientos y niveles de autorización y aprobación para efectuar las compras que requiera la Municipalidad, mismo que deberá estar acorde con las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

12. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UNA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA PARA LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTAN

Al evaluar el control interno del área de Obras Públicas, se constató que la Administración Municipal no cuenta con una comisión evaluadora de inversión, para la revisión y análisis técnico de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas y ejecución de proyectos, dichas decisiones son aprobadas por:

1. Regidor asignado Comisión de Proyectos;
2. Encargado de la Unidad Técnica Municipal.

Incumpliendo lo establecido en: **Ley de Contratación del Estado** Artículo N° 33; **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, Preceptos de Control Interno Institucional TSCPRECI02: EFICACIA; TSCNOGECI III03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano.

En notas recibidas el 04 de agosto del 2016, el Señor José Trinidad Amaya Gómez, quien se desempeña como Regidor I; el Señor Alonzo Díaz Amaya, quien se desempeña como Regidor II; el Señor Marcelino Gómez Gutiérrez, quien se desempeña como Regidor III; el Señor José Salomón López Gámez, quien se desempeña como Regidor IV; el Señor Abdón Hernández Díaz, quien se desempeña como Regidor V y la Señora María Deysi Sánchez Sánchez, quien se desempeña como Regidora VI, de manera unánime expresaron literalmente lo siguiente: “En la próxima reunión de Corporación Municipal se nombrará la respectiva comisión Evaluadora de inversión para los análisis técnicos de las ofertas, selección de contratistas y la ejecución de proyectos, y así mismo mejorar nuestra administración, de acuerdo a las respectivas leyes vigentes en nuestro país.”

Lo antes descrito puede ocasionar conflictos de intereses al momento de seleccionar los proveedores o contratista para ejecutar los proyectos municipales.

RECOMENDACIÓN N° 13 **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Crear una comisión de Inversión para la revisión de los perfiles de los proyectos a ejecutar, con integrantes que posean amplia experiencia, ética profesional, conocimientos y capacidad en el tema que están calificando, debiendo seguir los procedimientos y criterios previamente establecidos en las condiciones de los proyectos a aprobar, esta comisión

48

deberá estar conformada por tres (3) o cinco (5) funcionarios, los cuales formularan las observaciones y recomendaciones, teniendo el debido cuidado de que no existan conflictos de interés entre las partes, dicha comisión podría ser integrada por:

- a) *Alcalde Municipal;*
- b) *Supervisor de Infraestructura de la AMFI;*
- c) *Representante del Consejo de Desarrollo Municipal;*
- d) *Regidor Municipal involucrado en el proyecto;*
- e) *Presidentes o Juntas de Patronatos Comunidad beneficiada.*

13. LA MUNICIPALIDAD NO REGISTRA LAS CUENTAS POR PAGAR

Al evaluar el Control Interno del rubro de Cuentas por Pagar, se constató que la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá no consignó en su liquidación presupuestaria del año 2015, las obligaciones pendientes de pago para la amortización y cancelación del préstamo obtenido el 04 de noviembre del año 2015, por la cantidad de **OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L800,000.00)**, con un interés mensual del 2%, y tampoco se encuentra consignado en el presupuesto municipal de egresos del año 2016, cabe mencionar que no se cuenta con la documentación suficiente para respaldar este compromiso.

Incumpliendo lo establecido en **Ley de Municipalidades** Artículo 93;
Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 176, 178;
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, **TSC-NOGECI VI-06**. Archivo Institucional y **TSC-NOGECI V-10** Registro Oportuno

En nota recibida el 24 de agosto del 2016, en referencia al Oficio N° 114-039-2016-TSC-SMS de fecha 23 de agosto del 2016, por el Señor Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, quien se desempeña como Alcalde Municipal, que literalmente expresa lo siguiente: “El préstamo fue otorgado a la Municipalidad en fecha 04 de noviembre 2015 y durante el año 2015 no se pagó ninguna cuota del préstamo es por eso que no se registró ningún pago a cuenta 700 (Servicios de la Deuda y Disminución de pasivos), también como lo establece el artículo 59 de la Ley de Municipalidades presentar el anteproyecto del presupuesto municipal a más tardar el 15 de septiembre de cada año, a la fecha que se presentó el anteproyecto de presupuesto no se había solicitado el préstamo por eso no se presupuestó la cuenta 700 (Servicios de la Deuda y Disminución de pasivos).”

En nota recibida el 24 de agosto del 2016, en referencia a los Oficios N° 115 y 116-039-2016-TSC-SMS de fecha 23 de agosto del 2016, por la Señora María Sonia Sánchez Martínez, quien se desempeña como Tesorera Municipal y la Señorita Sindi Selena Amaya Sánchez, Jefe de Presupuesto, manifestaron lo siguiente: “Para el año 2015 no se tenía en cuenta que se iba a sacar un préstamo, ya que surgió como una emergencia es por eso que no se dejó presupuestado del año 2015 y para el presupuesto del 2016 solo se dejó presupuestado L110,000.00.”

Esto ocasiona que las Cuentas por Pagar, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, no cuenten con la asignación presupuestaria para cancelarlas en los períodos siguientes.

RECOMENDACIÓN Nº 14 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Como responsable directo de realizar el seguimiento financiero, el control y la ejecución del presupuesto aprobado, debe verificar que se registre de manera oportuna los empréstitos u obligaciones que la Municipalidad tenga dentro del año y pasen a otro auditoría fiscal, para lo cual las Obligaciones Pendientes de Pago tienen que incluirse en el presupuesto de egresos del siguiente año, en el grupo 700 Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos y deberá reflejarse en la cuenta de Patrimonio (forma 07), cada egreso debe especificar el origen del fondo que lo financia (11, 12 y otros).

14. ALGUNOS EXPEDIENTES DE OBRAS PÚBLICAS ESTAN INCOMPLETOS

Al revisar el rubro de Obras Públicas, se comprobó que existen deficiencias en los expedientes de las obras públicas ejecutadas por la Municipalidad, ya que carecen de algunos documentos importantes como ser:

- Certificación del punto de acta de la aprobación de la Corporación Municipal para la ejecución del proyecto y firma del contrato respectivo;
- Documentación del proceso de Cotizaciones o Licitación de los Contratistas oferentes;
- Presupuestos o minutas;
- No existen informes técnicos de las supervisiones de los avances de obra de los proyectos ejecutados;
- No cuentan con una bitácora en los proyectos de mayor valor;
- No se practica la inspección técnica final para la aceptación de la obra;

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Contratación del Estado**, Artículo 10, 23;

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 179;

Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo, 10;

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, **TSC-NOGECI VI-06**. Archivo Institucional.

En nota recibida el 19 de agosto del 2016, el Señor Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, quien se desempeña como Alcalde Municipal, que literalmente expresa lo siguiente: “Se le solicitará al ex encargado de proyectos para que pueda dar una explicación amplia de estas observaciones hechas por dicha comisión, ya que se ha tenido el apoyo en supervisión por parte de los ingenieros de la AMFI, en lo referente a la certificación de punto de acta de la aprobación de los proyectos estos se aprueban en el PIM de cada año y los demás se hacen a través de ampliaciones y traspasos presupuestarios.”

Esto ocasiona que no exista evidencia documental suficiente y competente que garantice que la ejecución y supervisión de los proyectos es eficiente y eficaz.

RECOMENDACIÓN N° 15
AL ENCARGADO DE LA UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL

Elaborar un expediente administrativo por cada proyecto, para lo cual puede crear un esquema de documentos que se requieren para la documentación de los mismos, en el cual se demuestre la formulación, proceso y recepción técnica del proyecto así como la inversión real de cada obra.

15. EL REGIDOR PRIMERO EJERCE CARGO ADMINISTRATIVO REMUNERADO POR LA MUNICIPALIDAD

Al efectuar el control interno al área de Recursos Humanos, se comprobó que la Corporación Municipal de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, en sesión ordinaria celebrada el 04 de enero del 2016, según Acta No 115, en el punto de acta 10, numeral 5, que literalmente dice que “la Honorable Corporación Municipal Acuerda Nombrar al Regidor Primero **José Trinidad Amaya Gómez**, como regidor en funciones y Jefe de Personal, con un sueldo mensual de Lps.10,000.00 a partir de enero del 2016.” Cabe mencionar que la estructura organizativa de la Municipalidad no cuenta con un Departamento de Recursos Humanos, además en el Manual de Funciones y en el Manual Puestos y Salarios no se establece dicho Puesto, por lo tanto no hay funciones definidas.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, Artículo 30 numeral 3; **Reglamento de la Ley de Municipalidades**, Artículo 20; **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en los Principios de Control Interno Institucional TSCPRICI03: Legalidad.**

En notas recibidas el 04 de agosto del 2016, el Señor José Trinidad Amaya Gómez, quien se desempeña como Regidor I; el Señor Alonzo Díaz Amaya, quien se desempeña como Regidor II; el Señor Marcelino Gómez Gutiérrez, quien se desempeña como Regidor III; el Señor José Salomón López Gámez, quien se desempeña como Regidor IV; el Señor Abdón Hernández Díaz, quien se desempeña como Regidor V y la Señora María Deysi Sánchez Sánchez, quien se desempeña como Regidora VI, de manera unánime expresaron literalmente lo siguiente: “Si bien es cierto en el punto de acta dice el acuerdo que se nombró como regidor en funciones y jefe de personal, el cargo es como regidor en funciones basados en los artículos #12(Adicionado por decreto 143-2009) y 28 de la Ley de Municipalidades (según reforma 127-2000) por falta de recursos económicos y para disminuir el gasto de funcionamiento se le ha delegado el cargo de Jefe de Personal ya que es la persona que pasa a tiempo completo en la municipalidad , y no contamos con el presupuesto suficiente para contratar una persona para ejercer dicho cargo, de acuerdo a la observación realizada por la comisión auditora del TSC, procederemos a la actualización del organigrama municipal así mismo el manual de funciones y manual de puestos y salarios, se nombrara un empleado municipal que tenga el suficiente conocimiento para que lleve el cargo como jefe de Personal.”

Esto ocasiona un perjuicio económico y legal para la Municipalidad y dará lugar a la nulidad del nombramiento como Jefe de Personal y a deducir las responsabilidades correspondientes ya están fuera del alcance de la presente auditoría.

RECOMENDACIÓN N° 16
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Abstenerse de nombrar miembros de la Corporación Municipal para Desempeñar cargos administrativos remunerados dentro de la Municipalidad.



**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE LA SIERRA,
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

- A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD CIVIL

- B. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD CIVIL

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Presupuesto, Servicios Personales (100), Servicios no Personales (200), Materiales y Suministros (300), Bienes Capitalizables (400), Transferencias Corrientes (500), Propiedad Planta y Equipo, se encontraron hechos que originan la determinación de responsabilidades, así:

PARTE A

1. PAGOS FUERA DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE AYUDAS SOCIALES Y SIN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SUFICIENTE

Al revisar el rubro de Transferencias, se comprobó que la Corporación Municipal aprobó un Reglamento de Ayudas Sociales, el 04 de julio del 2014, según Acta No. 79, el cual establece una serie de requisitos según el tipo de ayuda que se brinda, entre dichos requisitos figura el estudio socio económico del solicitante, mismo que no fue aplicado en ninguno de los casos para el otorgamiento de ayudas, cabe mencionar que a partir 30 de junio del 2015, según Acta No. 102, dicho reglamento fue modificado, sin embargo se constató que algunos pagos no se apegan a lo establecido en dichos reglamentos, ya que no adjuntan la documentación soporte suficiente y en varios casos no se consideran emergencias ya que prácticamente son reembolsos o compensaciones por gastos efectuados en fecha anteriores, resumen a continuación:

**Resumen Ayudas Sociales
(Valores Expresados en Lempiras)**

Objeto	Descripción	Valor	Observaciones
573	Subsidios a Instituciones Culturales o Sociales Sin Fines de Lucro	20,720.00	Valores que corresponden a las Ayudas Sociales otorgadas por la Municipalidad incumpliendo las disposiciones del Reglamento aprobado por la Corporación Municipal.
581	Subsidios a la Administración Central	160,000.00	
	Total	180,720.00	

(Ver Anexo 5, página 94)

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica de Presupuesto**, Artículos 121, 122 y 125; **Ley de Municipalidades**, Artículo 58 numeral 1;

Reglamento de Ayudas Sociales de la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, (aprobado el 04 de julio 2014), Artículos 1, 2, 3, 4; Título II artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12;

Reglamento de Ayudas Sociales de la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, (Aprobado el 15 de junio 2015), Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 10;

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI-V-01 Practicas y medidas de control, TSC-NOGECI V-08-Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario.

En nota recibida el 10 de agosto del 2016, en referencia al Oficio N° 034-039-2016-TSC-SMS de fecha 03 de agosto del 2016, por el Señor Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, quien se desempeña como Alcalde Municipal, que literalmente expresa lo siguiente: "En relación a la documentación faltante por concepto de gastos en ayudas sociales y Becas otorgadas por la Municipalidad a terceras personas (581), le manifiesto lo siguiente: Hojas de remisión a Hospitales, compra de medicamentos, etc., en este sentido se le ha dado instrucciones al

personal para que soliciten la documentación soporte y que exijan al beneficiario este tipo de evidencias, sin embargo solicite al personal responsable para que obtengan a la mayor brevedad posible esta documentación soporte, adjuntarla a la orden de pago y remitir copia a la comisión de auditoría del T.S.C.; Becas a Estudiantes, se solicitara la evidencia documental de las autoridades universitarias y proporcionar copia a la comisión del T.S.C, a la mayor brevedad posible; Transporte y alimentación: como le manifesté en el primer punto estas inconsistencias de falta de comprobantes, son requisitos indispensables, pero re instruiré al personal responsable para que obtengan la información respectiva y proporcionar copia a la comisión del T.S.C; Liquidación del Director Distrital: se investigara con el beneficiario porque motivo no ha efectuado la liquidación respectiva, y se exigirá el reembolso correspondiente; Pago al Sr. Santos Froilán Bautista: se solicitara un informe al personal responsable, ya que como es de su conocimiento, en algunos casos debido a mi gestión me es imposible estar al frente de este tipo de transacciones. cuando se originan; Facturas de materiales: se solicitaran la documentación y entregara copia de las mismas a la mayor brevedad posible; En cuanto al monto que excede el tope de autorización para ayudas sociales, cuando se otorgó esta ayuda, ya se había discutido que el monto máximo para autorización de ayudas sería de L.18, 000.00 en lugar de L.10,000.00, sin embargo se ratificó hasta el mes de julio de 2015.- En relación a la documentación faltante por concepto de gastos en ayudas sociales a terceras personas (573), le manifiesto lo siguiente: En relación a la discrepancia que existe en la compra de sillas solicite un informe al empleado responsable y aclarar la razón de la misma, posteriormente informare a la comisión del T.S.C. para desvanecer esta situación; Se solicitaran los informes socioeconómicos y se proporcionara a la mayor brevedad posible una copia de la misma a la comisión del T.S.C.”

Asimismo en nota recibida el 10 de agosto del 2016, el Señor Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, Alcalde Municipal, literalmente expresó lo siguiente: “En relación a las 12 órdenes de pago descritas en el presente oficio, solicite un informe exhaustivo al personal que recibe solicitudes, evalúa y dictamina si proceden las ayudas, así como el empleado responsable de validar que la documentación soporte corresponda conforme a las especificaciones de las ayudas solicitadas, de encontrar inconsistencias que no tengan fundamentos tomare las medidas pertinentes a fin de evitar inconsistencias de este tipo, ya que el Reglamento de Ayudas Sociales ha sido socializado con el personal que labora en la Municipalidad.”

En notas recibidas el 22 de agosto del 2016, en referencia a los Oficios N° 060-039-2016-TSC-SMS de fecha 06 de agosto del 2016, Oficio N° 061-039-2016-TSC-SMS de fecha 18 de agosto del 2016 y Oficio N° 065-039-2016-TSC-SMS de fecha 18 de agosto del 2016, por la Señora María Sonia Sánchez Martínez, quien se desempeña como Tesorera Municipal, que literalmente expresa lo siguiente: “Se presenta la documentación soporte, como ser: tarjetas de citas, constancia de clínica Oftálmica El Prado, se anexa facturas documentación, recetas médicas, facturas, hojas de referencia, diagnóstico médico, reporte de ultrasonidos, informe de resultados, facturas, documentación de la Señora María Balbina Molina estuvo en el Hospital Escuela con su hijo José Orlando Molina; en el segundo oficio se adjunta documentación de la señora Bonifacio Manueles, tarjetas de citas del Hospital Escuela, hoja de funerales Nueva Esperanza, se anexa la autorización de egreso del Hospital Escuela, tarjetas de citas, se anexa constancia de la visita realizada a la UNAH, presenta documentación del Hospital Enrique Aguilar Cerrato, exámenes de orina, recibos del Centro Medico Gadan y recetas médicas, documentación de ultrasonidos, nota aclaratoria, recibos de pago y fotografías de las sillas y se anexa informe socioeconómico; en el tercer oficio documentación solvencias de pago, constancias de estudio y recibo de

55

pago, diagnostico medico de las personas y recibo de pago, diagnostico medico de las 4 personas y recibo de pago a la clínica, documentación radiografía y expedientes diagnóstico, control de signos vitales, nota posoperatoria, control de medicamentos, ingestas, documento radiografía, diagnostico tratamiento, imágenes de las facturas, foros de radiografía, fotos donde le pusieron los calvos, listado de los beneficiarios, liquidación de boletos de transporte, recibos de alimentación y recibo de compra de materiales.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, por la cantidad de **CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L180,720.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE Y A LATESORERA MUNICIPAL

Verificar que cada pago aprobado cuente con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Ayudas Sociales de la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, y anexar la documentación soporte del gasto efectuado para su verificación posterior.

2. FALTANTE DE EFECTIVO EN LA DETERMINACIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS

Al efectuar la determinación del saldo de Caja y Bancos de la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2015, como resultado del análisis comparativo de los movimientos de Ingresos recaudados y recibidos por la Municipalidad y los gastos efectuados durante el período se determinó un faltante de efectivo, el cual se detalla a continuación:

Determinación del saldo de Caja y Bancos
Período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2015
Valores expresados en lempiras

Descripción	Total
Saldo Inicial al 31/12/2014	3,115,461.77
(+) Ingresos del Período	21,483,127.88
Disponibilidad Financiera	24,598,589.65
(-) Gastos del Período (egresos)	22,739,577.97
Saldos/ Auditoría al 31 de Diciembre de 2015	1,859,011.68
Saldo final al 31 de Diciembre de 2015	1,476,913.73
Diferencia	382,097.95
(-) cheques en tránsito del año 2014	160,100.88
Faltante al 31/12/2015	221,997.07
Subsanación en el 2016 (-) Reintegro de Prestamos emitidos a los CEB	185,000.00
Faltante de Caja	36,997.07
Observación: al 31/12/2015 quedaron Cheques en tránsito por valor de Lps22,643.25 según Rendición de Cuentas Forma 07	

(Ver anexo 6, página 95)

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, en su Artículo 58 numeral 3, 5 y 6;

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 116, 121, 122 numeral 2, 5, 6 y 7, y 125;

Sobre el particular el 18 de octubre de 2016, se envió el oficio N° 140-039-2016, al señor Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, Alcalde Municipal, sin recibir respuesta a la fecha.

Sobre el particular se envió el oficio N° 140-039-2016, a la señora María Sonia Sánchez Martínez, Tesorera Municipal, sin recibir respuesta a la fecha.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L36,997.07)**.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL TESORERO MUNICIPAL

Realizar las acciones para implementar controles y libros auxiliares para el uso, manejo y registros de las operaciones de ingresos y gastos con el fin de evitar pérdida o menoscabo de los bienes y recursos municipales y contar con información confiable y oportuna para la toma de decisiones y dejar evidencia de su cumplimiento.

3. LAS LIQUIDACIONES DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRESENTAN INCONSISTENCIAS

Al revisar el rubro de Servicios No Personales, en lo que respecta a Viáticos y Gastos de Viajes, se constató que algunas liquidaciones presentan inconsistencias, las cuales se detallan a continuación:

- a. Borriones, tachaduras y alteraciones en los comprobantes como ser los recibos y facturas de transporte y alimentación.

Fecha	Orden de pago	Nombre	Cargo	Descripción	Valor Pagado (L)	Observaciones
2-10-2015	3749	José Trinidad Amaya Gómez	Regidor I	Pago de Viáticos varios	2,901.25	Facturas siguientes: 588, 1158, 600, 676, 2994, 608, 835 y 589
9-03-2015	3065	José Trinidad Amaya Gómez	Regidor I	Viáticos realización giras cumplimiento funciones asignadas	1,358.00	Recibo comercial Comedor Tita, Los Pinares
TOTALES					4,259.25	

- b. Falta de liquidación según comprobantes de algunas órdenes de pago por los comisionados, técnico de Agua y Saneamiento.

Viáticos No Liquidados por Personal Colaborador

Fecha	Orden de pago	Nombre	Cargo	Descripción	Hospedaje (L)	Transporte (L)	Observaciones
24-08-2015	3629	Casimiro Hernández	Comisionado Transparencia	Gastos de viaje ciudad Tegucigalpa, giras APROCAFE, ANACAFE	1,440.00	1,800.00	No presenta facturas de hotel, ni detalle de movilización
16-11-2015	3902	Casimiro Hernández	Comisionado Transparencia	Viáticos giras acompañando Instituciones Desarrollo	0.00	2,095.00	No presenta el detalle completo de la movilización
13-11-2015	3900	Juan Rodríguez	Técnico Agua y Saneamiento	Gastos de viaje ciudad Tegucigalpa Capacitación	2.400.00	1,560.00	No presenta facturas de hotel, ni detalle de movilización
11-03-2015	3081	Juan Rodríguez	Técnico Agua y Saneamiento	Gastos de viajes giras de trabajo Micro cuencas Platanar y reunión Miembros Junta de Aguas	0.00	1,000.00	No presenta ni detalle de movilización, no presenta facturas, recibos

Fecha	Orden de pago	Nombre	Cargo	Descripción	Hospedaje (L)	Transporte (L)	Observaciones
20-05-2015	3283	María Lázaro Hernández Gómez	Comisión Ciudadana	Apoyo miembro Comisión Ciudadana de Transparencia	0.00	4,200.00	No presenta ni detalle de movilización, facturas y recibos
TOTALES					3,840.00	10,655.00	

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica de Presupuesto**, Artículos 121, 122 y 125; **Ley de Municipalidades**, Artículo 58 numeral 1;

Acuerdo Ejecutivo No. 0696, del 27 de octubre de 2008”.- Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, Artículos 16, 21 y 37; **Reglamento de Viáticos vigente, Capítulo VI “Liquidación de Viáticos y Gastos de Viajes”**, Artículos No. 16, 17, 18; **Capítulo VII Prohibiciones y Sanciones**, artículo 19; 21, 22, 23, 24, 26, 29, 31 y 32;

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-III-03 Practicas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08-Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI VI-02Calidad y Suficiencia de la Información

En nota recibida el 22 de agosto del 2016, en referencia a los Oficios N° 063 y 064-039-2016-TSC-SMS de fecha 10 de agosto del 2016, por el Señor Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, quien se desempeña como Alcalde Municipal y la Señora María Sonia Sánchez Martínez, quien se desempeña como Tesorera Municipal, que literalmente expresan lo siguiente: “La liquidación de viáticos se presenta la documentación soporte varia a continuación: Se presenta liquidación de viáticos como ser boletos de transporte, Se verifico la orden de pago en el leitz y se presentó la documentación completa de recibos de alimentación por el valor de L5,800.00 y recibos de transporte por el valor de L4,200.00 también se encuentra la copia el cheque #60757250, se presentó recibos por transporte 2,400 y pasajes 1,560, presento liquidación de los gastos efectuados, la señora Secretaria Municipal manifiesta que entrego personalmente la documentación a la comisión de auditoría.”

En nota recibida el 22 de agosto del 2016, en referencia al Oficio N° 063 Y 064-039-2016-TSC-SMS de fecha 10 de agosto del 2016, por el Señor José Trinidad Amaya Gómez, quien se desempeña como Regidor Primero, que literalmente expresa lo siguiente: “Referente a la observación realizada por la comisión auditora en el pago que se me realizo en concepto de viáticos por valor de L8,200.00, según orden de pago 3065, por lo que manifiestan que existe una adulteración en una factura por valor de L1,358.00 de fecha 25 de febrero del 2015, lo que fue un error involuntario del proveedor al momento de la descripción del valor en letras en el recibo, se solicitó nuevamente al proveedor la renovación del recibo, la cual me extendió una constancia acreditando el pago y valor correspondiente de la fecha antes mencionada.-También manifiesto que existen varias facturas con valores y fechas adulteradas en la documentación soporte de la orden de pago 3749 por valor de L16,800.00, correspondientes a viáticos por diferentes actividades y viajes realizados en la coordinación de acarreo y distribución de materiales para familias beneficiadas del proyecto CEPUDO/CONVIVIENDA, se visitó a las diferentes lugares y proveedores de servicios de alimentación y hospedaje para solicitar renovación de facturas, donde se me extendió constancias acreditando el pago efectivo de los valores y fecha que se realizaron los pagos por los servicios antes mencionados.”

Comentario del Auditor:

En fecha 01 de diciembre de 2016, el Alcalde Municipal, Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, se presentó a las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas a cancelar la responsabilidad civil de este hecho, según recibo de la Tesorería General de la República N° 14958-2016-1 de fecha 01 de diciembre de 2016, **(Ver Anexo 7, página 96)**

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá por la cantidad de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L18,754.25).**

RECOMENDACIÓN No. 3 **A LA TESORERA MUNICIPAL**

Exigir que las liquidaciones de viáticos y gastos de viaje se presenten en tiempo y forma, verificando que la documentación soporte esté libre de borrones o alteraciones.

4. AYUDA SOCIAL OTORGADA INDIRECTAMENTE A REGIDOR

Al revisar el rubro de Transferencias, se comprobó que la Municipalidad otorgó una Ayuda Social por un valor aprobado L15,000.00, para la compra de un equipo tecnológico, computadora, impresora, batería y mueble a la joven estudiante Denis Adalinda Amaya Cano, hija del Regidor Primero José Trinidad Amaya Gómez, lo que se considera una prohibición a los miembros de las Corporaciones Municipales, adquirir o recibir bajo cualquier título directa o indirectamente bienes municipales, no obstante en el Acta No. 79 del 04 de julio del 2014 la Corporación Municipal aprobó el Reglamento de Ayudas Sociales y en su Artículo 12 se estipula: “Establézcanse los siguientes montos máximos para que las ayudas que se otorguen por beneficiario, según el presente Reglamento: a) La Corporación Municipal Autoriza al Alcalde otorgar ayuda social hasta un monto máximo de L10,000.00.” en este caso también se excede los montos permitidos para ayudas autorizadas por el Alcalde Municipal.

Incumpliendo lo establecido en: **La Ley de Municipalidades**, artículo 30 numeral 2;
Reglamento de Ayudas Sociales de la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Artículo 12.

En nota recibida el 22 de agosto del 2016, en referencia al Oficio N° 034-039-2016-TSC-SMS de fecha 03 de agosto del 2016, por el Señor Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, quien se desempeña como Alcalde Municipal, que literalmente expresa lo siguiente: “En la orden de pago 3371 a favor de Dennis Adalinda Amaya Cano por valor de L15,000.00 no es una ayuda social, la orden de pago se encuentra soportada con la documentación soporte correspondiente, la codificación se realizó en base al objeto de gasto de acuerdo al presupuesto municipal programa 03 actividad 01 fondo 12 objeto del gasto 5005800581 que corresponde a educación, se le otorgo una beca mensual de L3,000.00 de acuerdo al manual de ayudas sociales, no pueden exceder de L10,000.00 sin aprobación de la Corporación Municipal, pero como es una beca, no necesita aprobación de la Corporación porque esto se aprueba automáticamente cuando se aprueba el presupuesto municipal y en base al convenio de pacto por una Vida Mejor, se nos giró instrucciones ya que no se

59

utilizara la cuenta 513 para becas, que se utilizará la cuenta 581 para todo lo que es transferencia.”

En nota recibida el 24 de agosto del 2016, en referencia al Oficio N° 077-039-2016-TSC-SMS de fecha 16 de agosto del 2016, por la Señora María Sonia Sánchez Martínez, quien se desempeña como Tesorera Municipal, que literalmente expresa lo siguiente: “Con respecto a la ayuda social que se le otorgo a la joven Denis Adalinda Amaya Gómez el día 05 de junio del año 2105, orden N° 3371 por el valor de L15,000.00, mi persona no autoriza ayudas sociales, solo realiza pagos que son autorizados por el Alcalde Municipal y Corporación Municipal.”

Comentario del Auditor:

El Alcalde Municipal Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, se presentó a las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas a cancelar la responsabilidad civil de este hecho, según recibo de la Tesorería General de la República N° 14550-2016-1 de fecha 28 de septiembre del 2016 por la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS (L15,000.00). (Ver Anexo 8, página 97)**

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, por la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS (L15, 000.00).**

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL**

Abstenerse de otorgar Ayudas Sociales en forma directa o indirecta, a los miembros de la Corporación Municipal.

5. PRESCRIPCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES

Al evaluar las Cuentas y Documentos por Cobrar de la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, se constató la existencia de saldos de contribuyentes que al año 2015 adeudan impuestos por concepto de Bienes Inmuebles desde los años 2009 y 2010, cuyas autoridades no han efectuado ninguna gestión de cobro lo que conlleva a la prescripción de la deuda, resumen a continuación:

Impuesto	Años		Total (L)
	2009	2010	
Bienes Inmuebles	4,085.54	3,984.09	8,069.63

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, Artículos 106, 107; 111 y 112; **Reglamento de Ley de Municipalidades**, Artículos 199 al 206, 211.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, optó por presentarse a las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas a cancelar la responsabilidad civil de este hecho.

Comentario del Auditor:

En fecha 01 de diciembre de 2016, el Alcalde Municipal, Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, se presentó a las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas a cancelar la responsabilidad civil de este hecho, según recibo de la Tesorería General de la República N° 14958-2016-1 de fecha 01 de diciembre de 2016, **(Ver Anexo 9, página 98)**

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, por la cantidad de **OCHO MIL SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L8,069.63)**.

RECOMENDACIÓN No. 5 **AL JEFE DE CATASTRO**

Realizar las acciones necesarias para recuperar las obligaciones de contribuyentes en mora y evitar la prescripción de los tributos, aplicando los procedimientos establecidos en la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

6. PAGO INDEBIDO DE DIETAS POR INCOMPATIBILIDAD DE HORARIOS A REGIDOR QUE A LA VEZ DESEMPEÑA CARGO PÚBLICO EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN

Al revisar el rubro de Servicios Personales, se constató que la Corporación Municipal ha realizado sesiones ordinarias en días y horas que se consideran hábiles en la escuela donde se desempeña el Regidor II Alonzo Díaz Amaya, como Director de la Escuela Mixta Republica de Honduras, del Municipio de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, con una jornada extendida de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. y el sábado de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., ejerciendo dos funciones a la vez, tanto para la Municipalidad como para el sector de Educación Pública, existiendo una incompatibilidad de horarios para el Regidor por desempeñar el cargo público en el área de Educación y se estipula que ningún servidor público que devengare salario, percibirá dietas en el ejercicio simultáneo de ambas funciones, se detalla las sesiones asistidas, son:

Tipo de Sesión	Fecha	Día	Hora	Acta No.
Ordinaria	01/04/15	Jueves	9:30 a. m.	97
Ordinaria	09/11/15	Lunes	2:30 p. m.	111
Ordinaria	24/11/15	Martes	9:30 a. m.	112

No. Regidor	Valor Dieta (L)	Asistencia	Valor (L)
Segundo	2,000.00	3	6,000.00

(Ver Anexo 10, página 99)

Incumpliendo lo establecido en la **Constitución de la Republica**, Artículos 258 y 259; **Ley de Municipalidades**, Artículo 31 numeral 2; **Estatuto del Docente Hondureño**, en el Capítulo III de los Derechos, en el Artículo 13 n) c).

En nota recibida el 10 de agosto del 2016, en referencia al Oficio N° 038-039-2016-TSC-SMS de fecha 05 de agosto del 2016, por el Señor Alonzo Díaz Amaya, quien se desempeña como Regidor Segundo, que literalmente expresa lo siguiente: “La mayoría de las sesiones de Corporación Municipal se han venido realizando en horarios que no son compatibles con mis horarios de trabajo como Director de la Escuela Mixta Republica de Honduras, conocedores de nuestras leyes vigentes en nuestro país hemos tratado en lo posible de ser respetuosos, más sin embargo por situaciones que van en beneficio de nuestro pueblo se han realizado algunas sesiones de corporación en horarios compatibles con mi cargo como Director de la escuela antes mencionada, pero para poder asistir a esta sesiones se ha contado con el permiso del Director Municipal de Educación; también he tenido que pagar el día de trabajo a una maestra para que me cubra el día que he participado en las sesiones de Corporación Municipal, adjunto recibo y constancia de pago, copia de los permisos autorizados por el Director Municipal autoridad inmediato superior.- En cuanto a las sesiones que se han realizado en horarios de la una de la tarde, una y treinta de la tarde, dos de la tarde, lo que he hecho es que asigno tareas en aula a los alumnos y estos son atendidos profesionalmente por la profesora Adina Castro Díaz, colaboradora del docente y las que se realizaron en los meses de noviembre, diciembre y enero ya estábamos en período de vacaciones.”

Comentario del Auditor:

La documentación de este hecho se remitirá al Departamento de Auditorías Sociales, dependiente de la Dirección de Auditorías Centralizadas y Descentralizadas, para que procedan al análisis del caso y a deducir la responsabilidad que corresponda.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá por la cantidad de **SEIS MIL LEMPIRAS (L6,000.00)**.

RECOMENDACIÓN No. 6 **AL REGIDOR MUNICIPAL**

Solicitar a la Corporación Municipal que programe las reuniones en días y horas que no interfieran en la jornada habitual que presta sus servicios en el Sector Público de Educación y así formar parte del quorum necesario para celebrar las sesiones de Corporación.

7. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO RETUVO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS

Se comprobó que la Administración Municipal durante el año 2015, no aplicó las deducciones por Impuesto Sobre la Renta, a los pagos realizados por concepto de Servicios Profesionales y Técnicos por el mantenimiento y reparación de las computadoras, detalle a continuación:

Resumen Servicios Profesionales
Valores expresados en lempiras

Fecha	Orden De Pago	Beneficiario	Valor Pagado	ISR No Retenido
30/04/2015	3220	Miguel Ángel Argueta Gonzales	9,450.00	1,181.25
28/07/2015	3537		2,500.00	312.5
20/11/2015	3948		1,900.00	237.5

Fecha	Orden De Pago	Beneficiario	Valor Pagado	ISR No Retenido
21/12/2015	4049		1,200.00	150
29/12/2015	4067		2,124.00	265.5
TOTAL			17,174.00	2,146.75

Incumpliendo lo establecido en: **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, Artículo 50 y 51.

En nota recibida el 22 de agosto del 2016, en referencia al Oficio N° 058-039-2016-TSC-SMS de fecha 09 de agosto del 2016, por el Señor Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, quien se desempeña como Alcalde Municipal, que literalmente expresa lo siguiente: “Se enviara nota al Señor Miguel Ángel Argueta Gonzales para que se presente a la Municipalidad a cancelar el pago del 12.5% por servicios prestados a la Municipalidad o en caso contrario que presente la constancia de pagos a cuenta ante la DEI.”

En nota recibida el 23 de agosto del 2016, en referencia al Oficio N° 059-039-2016-TSC-SMS de fecha 09 de agosto del 2016, por la Señora María Sonia Sánchez Martínez, quien se desempeña como Tesorera Municipal, que literalmente expresa lo siguiente: “Se enviara nota al Señor Miguel Ángel Argueta Gonzales para que se presente a la Municipalidad a cancelar el pago del 12.5% por servicios prestados a la Municipalidad.”

Comentario del Auditor:

El Alcalde Municipal Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, se presentó a las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas a cancelar la responsabilidad civil de este hecho, según recibo de la Tesorería General de la República N° 14547-2016-1 de fecha 28 de septiembre del 2016 por la cantidad de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L2,146.75)**. (Ver anexo 11, página 100)

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá por la cantidad de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L2,146.75)**.

RECOMENDACIÓN N° 7 **AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL**

Aplicar la retención y pago del Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración de Rentas (SAR), a más tardar dentro de los primeros diez (10) días siguientes del mes en que se efectuó la retención, para evitar con esto el pago de multas y recargos.

8. INCONSISTENCIA EN EL PAGÓ DE PRESTACIONES LABORALES

Al analizar el rubro de Servicios Personales, se comprobó que durante la auditoría 2015, la Municipalidad efectuó el pago por concepto de prestaciones al empleado municipal Francisco Molina Sorto, Ex Jefe de Presupuesto, quien presentó el cálculo hecho por el Ministerio de Trabajo, en el cual se constató que existe una alteración de cifras en el valor correspondiente al cálculo del Auxilio de Cesantía, siendo lo correcto L777.78 se insertó el número “2” modificando la cifra a L2,777.78, y también se alteró el total a L28,866.65 siendo lo correcto L26,866.65.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica de Presupuesto**, Artículos 121, 122 y 125; **Ley de Municipalidades**, Artículo 58 numeral 1;

En nota recibida el 10 de agosto del 2016, en referencia al Oficio N° 044-039-2016-TSC-SMS de fecha 10 de agosto del 2016, por el Señor Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, quien se desempeña como Alcalde Municipal, que literalmente expresa lo siguiente: “Con respecto al pago de los derechos laborales al Sr. Francisco Molina Sorto, le informo que estos cálculos se realizan conforme a los procedimientos contables realizados por el Ministerio de Trabajo, ya que en auditorías anteriores el T.S.C., cuestiono que los pagos de prestaciones a empleados que dejaban de laborar en la Municipalidad, debían de estar certificados y cálculos por esta Secretaría.”

En nota recibida el 10 de agosto del 2016, en referencia al Oficio N° 045-039-2016-TSC-SMS de fecha 05 de agosto del 2016, por la Señora María Sonia Sánchez Martínez, quien se desempeña como Tesorera Municipal, que literalmente expresa lo siguiente: “La persona interesada se presentó ante el Ministerio de Trabajo, ubicado en La Esperanza, Intibucá para que le realicen los cálculos correspondientes, estos cálculos fueron detallados por el Director de Trabajo de las oficinas del Ministerio antes mencionado, estos datos los presento el Señor Molina Sorto al Alcalde Municipal y estos fueron autorizados en su momento para su respectiva cancelación de prestaciones.”

Comentario del Auditor:

El Alcalde Municipal Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, se presentó a las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas a cancelar la responsabilidad civil de este hecho, según recibo de la Tesorería General de la República N° 14547-2016-1 de fecha 28 de septiembre del 2016, por la cantidad de **DOS MIL LEMPIRAS (L2,000.00)**. (Ver Anexo 12, página 101)

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá por la cantidad de **DOS MIL LEMPIRAS (L2,000.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 8 **A LA TESORERA MUNICIPAL**

Elaborar el cálculo de derechos laborales de los empleados despedidos y cotejarlos con los proporcionados por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social para corroborar la información proporcionada por el empleado, evitando pagar montos superiores a los que les corresponden.

9. COBRO INCORRECTO DE IMPUESTO PERSONAL

En la revisión al rubro de Ingresos, en lo que se refiere al cálculo del Impuesto personal, se constató que los cobros efectuados por la Municipalidad a los empleados no fueron los correctos, teniendo una diferencia de L1,253.42 dejados de percibir por la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, Artículo 77; **Reglamento de la Ley de Municipalidades**, Artículos 93 y 94

En nota recibida el 17 de agosto del 2016, en referencia al Oficio N° 057-039-2016-TSC-SMS de fecha 09 de agosto del 2016, por el Señor Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, quien se desempeña como Alcalde Municipal, que literalmente expresa lo siguiente: “En este caso para el pago del impuesto personal cada uno de los empleados realiza los pagos personalmente.”

En nota recibida el 25 de agosto del 2016, en referencia al Oficio N° 130-039-2016-TSC-SMS de fecha 25 de agosto del 2016, por la Señora María Sonia Sánchez Martínez, quien se desempeña como Tesorera Municipal, que literalmente expresa lo siguiente: “En este caso para el pago del impuesto personal cada uno de los empleados realiza los pagos personalmente.”

Comentario del Auditor:

El Alcalde Municipal Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, se presentó a las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas a cancelar la responsabilidad civil de este hecho, según recibo de la Tesorería General de la República N° 14547-2016-1 de fecha 28 de septiembre del 2016, por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L1,253.42)**. (Ver anexo 13, página 102)

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L1,253.42)**.

RECOMENDACIÓN N° 10 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Jefe de Control Tributario y verificar que se cumpla, para que presente en el primer trimestre del año al Encargado de elaborar las planillas de sueldos, los formularios de declaraciones juradas y el valor a retener por concepto de impuesto personal a cada uno de los empleados municipales y funcionarios.

RECOMENDACIÓN N° 11 **A LA TESORERA MUNICIPAL**

Efectuar las retenciones por planilla del pago del impuesto personal de los empleados y funcionarios municipales.

PARTE B

1. EL ALCALDE FIRMÓ VARIOS CHEQUES EN BLANCO

Al efectuar el control interno del área de Caja y Bancos, se observó que las distintas chequeras que maneja la Tesorera Municipal, contienen cheques firmados por el Alcalde Municipal los cuales están en blanco y se resumen a continuación:

N° de Cuenta	Institución Bancaria	Cheque No. DEL	Cheques Firmados	Fecha	Valor (L)	Observaciones
11-301-002165-3	Banco de Occidente	62800571 AL 62800593	23	s/fecha	0.00	Cheque en Blanco firmados por el Alcalde Municipal
11-301-002358-3	Banco de Occidente	45358756 AL 45358770	15	s/fecha	0.00	
130-211000009-1	Banco Atlántida	02000009 AL 02000010	2	s/fecha	0.00	
Total de cheques firmados en Blanco			40			

Incumpliendo lo establecido en el **Código de Comercio**, Artículo 595; **Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas**, Artículo 78 numeral 8; **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, en el Principio General de Control Interno **TSC-PRICI-06**: Prevención y en la Norma General de Control Interno, **TSCNOGECI III-06** Acciones Coordinadas, **TSC-NOGECI V-01** Prácticas y Medidas de Control, **TSC-NOGECI V-07** Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones.

En nota recibida el 05 de agosto del 2016, en referencia al Oficio N° 018-039-2016-TSC-SMS de fecha 02 de agosto del 2016, por el Señor Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, quien se desempeña como Alcalde Municipal, que literalmente expresa lo siguiente: "En cuanto a los cheques en mención quiero aclararle que esta situación fue debido a que por mi gestión como Alcalde Municipal, tuve que ausentarme de la municipalidad por asuntos de suma urgencia, y problemas de salud lo que me obligo a firmar estos cheques que su finalidad era para el pago de los empleados, sin embargo me percatare del endoso oportuno de los cheques a fin de evitar situaciones como las señaladas anteriormente."

El no llevar un control efectivo y registro de los cheques emitidos, de la información de gastos, propicia que no exista seguridad del patrimonio de la Municipalidad ya que no es una práctica recomendable

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de firmar cheques en blanco, ya que primero se debe elaborar la respectiva orden de pago y firmar hasta que se haya estampado en el cheque el nombre del beneficiario, el valor y otros datos que el formato requiere a fin de asegurar el buen manejo y uso de los recursos públicos y así evitar irregularidades o la eventual defraudación de los recursos municipales.

2. LA MUNICIPALIDAD ADQUIRIÓ UN PRÉSTAMO CON UNA PERSONA NATURAL

Al evaluar el Control Interno del rubro de Cuentas por Pagar, se constató que la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá realizó gestiones para la obtención de un préstamo en el Banco de Occidente, sin embargo obtuvo un préstamo

el 04 de noviembre año 2015, por la cantidad de **OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L800,000.00)**, con un interés mensual del 2%, el cual fue proporcionado por el señor **Isidoro Sánchez Díaz**, con tarjeta de identidad No. 1004-1951-00044, mismo que fue aprobado por la Corporación Municipal, según Acta No. 110, de fecha 20 de octubre del 2015, “para ser invertido en los proyectos de Alcantarillado Sanitario San Marcos Centro y Proyecto de Viviendas CEPUDO, ya que el Saldo de Transferencia no alcanza a cubrir los pagos relacionados con los proyectos antes mencionados.” Cabe mencionar que la Municipalidad no cuenta con un expediente completo relacionado a la solicitud, aprobación y amortización del préstamo.

Valores expresados en lempiras

Año	Persona Natural	Monto (L)	Observaciones
2015	Isidoro Sánchez Díaz	800,000.00	-Existe un deposito en Banco de Occidente S.A. de fecha 04-11-2015; -No existe contrato de préstamo; -No se determinó el plazo de pago del préstamo; -Interés del 2% mensual (24% anual); -En el período de auditoría, no se ha amortizado valor alguno a capital ni pago de intereses, detalle de las condiciones del préstamo.
	Total	800,000.00	

En relación a este hecho se constató que en la Rendición de Cuentas del año 2015, en el Control de Financiamientos (Forma 08) se consignó No. Dictamen emitido por finanzas el cual carece de evidencia física y de veracidad.

Incumpliendo lo establecido en **Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica, año 2105**, Artículo 160;
Ley de Municipalidades Artículo 87;
Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículos 186, 189, 192 y 193;
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en el Principios de Control Interno Institucional TSCPRICI 03: Legalidad y en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y en la TSC-NOGECI VI-06. Archivo Institucional.

En nota recibida el 05 de agosto del 2016, en referencia al Oficio N° 018-039-2016-TSC-SMS de fecha 02 de agosto del 2016, por el Señor Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, quien se desempeña como Alcalde Municipal, que literalmente expresa lo siguiente: “Como Ud., lo manifiesta la municipalidad se vio obligada a obtener recursos mediante otras fuentes, debido a que las transferencias no son oportunas, esto atrasa la ejecución de proyectos, los compromisos con contratistas y proveedores no se pueden interrumpir por falta de fondos, en lo que respecta a la transacción realizada por la Municipalidad tiene fundamentos sólidos y claros, si bien se adquirió un compromiso en el que no se obtiene la documentación suficiente, es evidente que no existe irregularidad en cuanto a la transacción, sin embargo Procederemos a la Actualización del expediente con las especificaciones que correspondan del caso.”

En nota recibida el 05 de agosto del 2016, en referencia al Oficio N° 019-039-2016-TSC-SMS de fecha 02 de agosto del 2016, por la Señora María Sonia Sánchez Martínez, quien se desempeña como Tesorera Municipal, que literalmente expresa lo siguiente: “El préstamo fue solicitado por el señor Alcalde ante la Corporación Municipal los cuales aprobaron en punto de acta N°110 dicho préstamo y en relación a la documentación que

poseo es la siguiente: deposito del préstamo por el valor de L800,000.00 depositado por el Señor Isidoro Sánchez Díaz. El 04 de noviembre del año 2015 a la cuenta N° 11-301-002165-3, plan de amortización y documentación soporte de los dos (2) proyectos a que se destinó el préstamo.- El pagare, el contrato del préstamo y las condiciones de este deberán ser determinados por la Corporación Municipal y el Señor Alcalde Municipal las cuales exigiré para documentar dicha situación.”

En notas recibidas el 04 de agosto del 2016, en referencia a los Oficios N° 020-039-2016-TSC-SMS por el Señor José Trinidad Amaya Gómez, quien se desempeña como Regidor I; Oficio N° 025-039-2016-TSC-SMS por el Señor Alonzo Díaz Amaya, quien se desempeña como Regidor II; Oficio N° 026-039-2016-TSC-SMS por el Señor Marcelino Gómez Gutiérrez, quien se desempeña como Regidor III; Oficio N° 027-039-2016-TSC-SMS por el Señor José Salomón López Gámez, quien se desempeña como Regidor IV; Oficio N° 028-039-2016-TSC-SMS por el Señor Abdón Hernández Díaz, quien se desempeña como Regidor V y Oficio N° 029-039-2016-TSC-SMS por el Señora María Deysi Sánchez Sánchez, quien se desempeña como Regidora VI, todos de fecha 02 de agosto del 2016, que de manera unánime expresaron literalmente lo siguiente: “Como Ud., lo manifiesta la municipalidad se vio obligada a obtener recursos mediante otras fuentes, debido a que las transferencias no son oportunas, esto atrasa la ejecución de proyectos, los compromisos con contratistas y proveedores no se pueden interrumpir por falta de fondos, en lo que respecta a la transacción realizada por la Municipalidad tiene fundamentos sólidos y claros, si bien se adquirió un compromiso en el que no se obtiene la documentación suficiente, es evidente que no existe irregularidad en cuanto a la transacción, sin embargo procederemos a la actualización del expediente con las especificaciones que correspondan del caso.”

Esto ocasiona que la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, no cuente con una Base de datos confiable y oportuna sobre la deuda contingente de las Corporaciones Municipales.

RECOMENDACIÓN N° 2 **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Contratar empréstitos y realizar otras operaciones financieras solo con instituciones del sistema bancario nacional y de preferencia estatal.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a efectuar un plan de pago de dicho préstamo, con el objetivo de amortizar el capital y que el pago de intereses disminuya.

RECOMENDACIÓN N° 4 **A LA TESORERA MUNICIPAL**

Por cada préstamo se debe elaborar un expediente con la documentación soporte concerniente, entre ellos:

- Necesidad manifiesta que respalde la finalidad del préstamo;
- Certificación de la aprobación de la Corporación;

- Contrato y pagare;
- Plan de pagos;
- Créditos y débitos de los movimientos del préstamo;
- Libros Auxiliares para determinar el saldo en forma oportuna;
- Fotocopia de las órdenes de pago en que se utilizaron los fondos;
- Cualquier otra documentación que consideren conveniente.

3. LA SECRETARIA MUNICIPAL NO FIRMÓ LAS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS NI CABILDOS ABIERTOS.

Al evaluar el control interno del área de Secretaría y mediante lectura del libro de actas, se comprobó que la Secretaria Municipal no está cumplimiento con algunos requerimientos establecidos en la Ley de Municipalidades, detalle a continuación:

- Se pudo constatar que las actas a las sesiones ordinarias y cabildos abiertos realizados por la Corporación Municipal, no se encuentran firmadas por su persona.

Incumpliendo lo establecido en la: **Ley de Municipalidades** artículos 35 y 51 numeral 9; **Reglamento de la Ley Municipalidades**, Artículos 19 numeral 8, Artículo 22.

En nota recibida el 04 de agosto del 2016, en referencia al Oficio N° 023-039-2016-TSC-SMS de fecha 02 de agosto del 2016, por la Señora Senia Evelyn Bautista López, quien se desempeña como Secretaria Municipal, que literalmente expresa lo siguiente: “Que por error involuntario olvide en su momento firmar las actas de Sesiones de Corporación Municipal y Sesiones de Cabildo Abierto, pero a partir de la fecha tendré el mínimo cuidado de no dejar ninguna de las actas sin mi respectiva firma.”

Al no estampar su firma como Secretaria Municipal, no está dando fe de la información contenida en el acta, además se pone en riesgo la legalidad y veracidad de las actas.

RECOMENDACIÓN N° 5 A LA SECRETARIA MUNICIPAL

En lo sucesivo deberá refrendar con firma y sello cada acta de sesión de Corporación Municipal, para dar fe de todo lo actuado en cada sesión.

4. SE HAN OTORGADO ANTICIPOS POR MONTOS SUPERIORES A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

Al evaluar el control Interno de Obras Públicas, se comprobó que la Municipalidad ha otorgado anticipos a contratistas hasta por montos superiores al 20% establecido en la Ley de Contratación del Estado y al mismo tiempo no se ha exigido la fianza de anticipo del valor del contrato, ejemplos a continuación:

Valores expresados en Lempiras

Nombre del Proyecto	Nombre del Contratista	Monto del Contrato	Monto de los Anticipos	Fecha del Anticipo	Numero de cheque	Orden de pago	Porcentaje
Electrificación domiciliar El Amate	INYAEL S. De R.L.	95,000.00	47,500.00	03/03/2015	59660651	3053	50%
Calle de acceso nuevo desvió a Centro San Marcos	Constructora Melgar y Asociados	339,050.00	169,525.00	02/07/2015	60757407	3430	50%
Calle de acceso nuevo desvió a Centro San Marcos	Marco Antonio Coello	150,000.00	40,000.00	08/01/2015	59660501	2912	27%
Alcantarillado Sanitario del Casco Urbano	Jennry Oduber Perdomo	97,500.00	48,750.00	28/08/2015	60757414	3637	50%
Alcantarillado Sanitario del Casco Urbano	Jennry Oduber Perdomo	97,500.00	48,750.00	17/09/2015	60757666	3688	50%
TOTAL		779,050.00	354,525.00				

Incumpliendo lo establecido en las **Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica año 2015**, Artículo 67; **Ley de Contratación del Estado**, Artículo 105; **Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**, Artículo 179.

En nota recibida el 17 de agosto del 2016, en referencia al Oficio N° 054-039-2016-TSC-SMS de fecha 08 de agosto del 2016, por el Señor Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, quien se desempeña como Alcalde Municipal, que literalmente expresa lo siguiente: “En el caso del Proyecto de Electrificación domiciliar de la Comunidad del Amate, aclaro no hubo un anticipo, se realizó un pago luego de haber realizado una supervisión por el técnico de la Mancomunidad y Técnico de la Municipalidad, siendo una de las clausulas plasmadas en el contrato, el cual dice que los pagos se harán contra entrega de informes de supervisión y en base a la cláusula plasmadas en el contrato se realizaron los respectivos pagos; de acuerdo a la topografía del terreno del municipio los contratistas especialmente de maquinaria de construcción invierten en traslados de maquinaria y equipo, traslado de personal siendo una de estas las razones por las que se plasmó en el contrato cancelar el 50% y los demás pagos conforme al avance del proyecto; en el caso del proyecto suscrito por Marco Antonio Coello, no se realizó ningún anticipo, únicamente se realizó un pago de acuerdo a la cláusula segunda del contrato, por lo que fue un error al momento del llenado del recibo por parte de administración de la empresa; con la Constructora Melgar y Asociados, no se realizó ningún anticipo únicamente se realizó un solo pago una vez finalizado el contrato y ejecutado lo solicitado, lo que cancelo una vez recibido la transferencia en un solo pago; en el caso suscrito para compra de materiales como ser ladrillos, con el Señor Jennry Aduber Perdomo, no se exigió garantía de anticipo por tratarse compra de materiales, pero si se realizó las tres cotizaciones según la Ley de Contratación del Estado en el artículo No. 63 numeral 3, a la vez a claro que no se le dio ningún pago de anticipo si no después de haber recibido parte del material solicitado, según se establecido en el contrato para lo que se realizaron dos viajes de material.”

Lo anterior ocasiona que en caso de incumplimiento de las personas contratadas no se tenga la herramienta Legal que permita efectuar el reclamo correspondiente.

RECOMENDACIÓN Nº 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Establecer en los contratos que los anticipos a los contratistas de obras civiles, se realizaran en base a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, asimismo debe solicitar la garantía que establece la Ley de Contratación del Estado. Cuyo anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo.

5. EN LOS CONTRATOS NO SE EXIGEN LAS DIFERENTES GARANTÍAS A LOS CONTRATISTAS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Al evaluar las Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad se comprobó, que la Administración de la Municipalidad suscribió contratos para la ejecución de las obras municipales, no obstante en los mismo no se exige a los contratistas la presentación de garantías de cumplimiento de contrato y calidad de la obra, dejando de esta forma a la Municipalidad sin ningún documento legal en caso de incumplimiento o abandono de la obra. Detalle a continuación:

Nombre del Proyecto	Contratista	Monto del Contrato	Garantías Exigidas en los Contratos			Observaciones
			Anticipo	Cumplimiento	Calidad	
Electrificación Domiciliar el Salitre	Inyael S de R.L	965,000.00	Se Especifica en Clausula Siete	Si Especifica en Clausula Siete	Si Especifica en Clausula Siete	No hay acta de recepción definitiva de la Obra, ni evidencia física de la garantía
Electrificación Domiciliar el Amate	Inyael S de R.L	95,000.00	No Especifica	Si Especifica en Clausula Diecisiete	No Especifica	No hay evidencia física de la garantía
Rehabilitación Tramo Carretero el Portillon	Constructora Melgar y Asociados	558,150.00	No Especifica	No Especifica	Si Especifica en Clausula Seis	No hay acta de recepción definitiva de la Obra, ni evidencia física de la garantía
Calle de Acceso Desvío Centro San Marcos	Constructora Melgar y Asociados	339,050.00	No Especifica	No Especifica	Si Especifica en Clausula Seis	
Apertura Carretera Santa María de las Flores	Constructora Melgar y Asociados	366,400.00	No Especifica	No Especifica	No Especifica	
		2,323,600.00				

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Contratación del Estado en sus Artículos 10, 100, 104, 105 y 108.**

En nota recibida el 17 de agosto del 2016, en referencia al Oficio N° 054-039-2016-TSC-SMS de fecha 08 de agosto del 2016, por el Señor Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, quien se desempeña como Alcalde Municipal, que literalmente expresa lo siguiente: "Con el Proyecto de Electrificación de la Comunidad El Salitre, se exigieron las garantías necesarias para la buena ejecución del proyecto; En el caso del Proyecto de Electrificación domiciliar de la Comunidad El Amate, no se solicitó ningún tipo de garantía ya que no se estipulaba en el contrato, además el contrato es por un valor de L95,000.00, por lo que se realizó el proceso de cotizaciones de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado; en el caso de Constructora Melgar Asociados, no se exigió la garantía de cumplimiento, ya que son empresas de reconocido prestigio y los pagos se realizaban de acuerdo al avance de la

obra y la garantía de calidad de obra también no fue exigida debido a que son proyectos de mantenimiento para un corto período, debido a las fuertes pendientes; En el caso suscrito con la Empresa Constructora CRACO para el proyecto Calle de acceso Nuevo Desvió a San Marcos de la Sierra, no se exigió la garantía de anticipo ya que en este contrato no hubo ningún anticipo, únicamente se efectuaron pagos de acuerdo al avance del proyecto, así mismo no se exigió la garantía de cumplimiento del contrato, ya que es una empresa de reconocido prestigio; con la que la municipalidad a suscrito diferentes contratos, además cada uno de los gastos se realizaron de acuerdo al avance de obras y la garantía de calidad de obra también no fue exigida debido a que son proyectos de mantenimiento para un corto período; en el caso de Constructora Melgar Asociados, para el proyecto Apertura de Carretera a Santa María de las Flores, no se exigió la garantía de anticipo ya que en este contrato no hubo ningún anticipo, únicamente efectuaron pagos de acuerdo al avance del proyecto, así mismo no se exigió la garantía de cumplimiento del contrato, ya que es una empresa de reconocido prestigio, con la que la municipalidad a suscrito diferentes contratos, además cada uno de los pagos se realizaron de acuerdo al avance de obra y la garantía de calidad de la obra también no fue exigida debido a que son proyectos de mantenimiento para un corto período.”

Esto ocasiona que los proyectos en ejecución y finalizados se encuentren desprotegidos, por incumplimiento de obra o por mala calidad de la misma, que al futuro esto ocasionará un perjuicio económico para la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Exigir la presentación de las garantías en los Contratos de Obras, Consultorías y Servicios como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y de esta forma asegurar la recuperación de la inversión, en caso de incumplimiento del contratista o construcción de la obra.

6. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RETUVO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE DIETAS PERO NO LO ENTERO EN SU TOTALIDAD A LA DEI

Se comprobó que la Administración Municipal durante el año 2015, retuvo los valores que corresponden a deducciones en relación al Impuesto Sobre la Renta por los pagos realizados por Dietas a Regidores, detalle a continuación:

Resumen	
Detalle	Valor (L)
Total dietas pagadas	284,000.00
12.5% ISR Retenido	35,500.00
Dietas Netas Pagadas	248,500.00

Forma De Pago	
Detalle	Valor (L)
12.5% ISR Retenido por Dietas	35,500.00
Pagado a la DEI	29,500.00
Diferencia No Pagada	6,000.00

Planilla De Regidores

Detalle	Cargo	Valor no pagado del ISR (L)
José Trinidad Amaya Gómez	Regidor I	500.00
Alonzo Díaz Amaya	Regidor II	1,750.00
Marcelino Gómez Gutiérrez	Regidor III	750.00
José Salomón López Gámez	Regidor IV	2,000.00
María Deysi Sánchez Sánchez	Regidor VI	1,000.00
Valor No Pagada		6,000.00

En nota recibida el 05 de agosto del 2016, en referencia al Oficio N° 019-039-2016-TSC-SMS de fecha 02 de agosto del 2016, por la Señora Sonia María Sánchez Martínez, quien se desempeña como Tesorera Municipal, que literalmente expresa lo siguiente: "Se hará la respectiva devolución a la DEI de los siguientes:

(Valores Expresados en Lempiras)

Detalle	Cargo	Valor no pagado del ISR (L)
José Trinidad Amaya Gómez	Regidor I	500
Alonzo Díaz Amaya	Regidor II	1,750.00
Marcelino Gómez Gutiérrez	Regidor III	750
José Salomón López Gámez	Regidor IV	2,000.00
María Deysi Sánchez Sánchez	Regidor VI	1,000.00
Valor No Pagada		6,000.00

Lo anterior ocasionará un perjuicio económico a la Municipalidad por el pago de recargos, multas e intereses, al momento de hacer efectivo el pago al banco.

RECOMENDACIÓN No. 8
A LA TESORERA MUNICIPAL

Realizar la declaración y pago de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración de Rentas (SAR), a más tardar dentro de los primeros diez (10) días siguientes del mes en que se efectuó la retención, para evitar con esto el pago de multas y recargos.

7. ABONO A DEUDA CONTRAIDA EN EL AÑO 2013, NO DOCUMENTADA Y NO PRESUPESTADA

En revisión efectuada al rubro de Obras Públicas, se observó que la Administración Municipal contrató al Ingeniero Marlon Xavier López Guevara, para elaborar un Estudio y Diseño para la ejecución del Proyecto Apertura de 4.5 kms de Carretera y Ampliación de 1.5 kms de la Comunidad del Portillon del Norte a la Majada, Aldea San Luis; por lo cual se realizó un abono a la deuda el 09 de abril del 2015, por la cantidad de L81,098.90, según orden de pago N° 3174, sin embargo la documentación soporte de dicho pago corresponde a un proyecto ejecutado y pendiente de pago desde el año 2013, mismo que no tiene asignación presupuestaria en el grupo 700 (Servicio de la Deuda y Disminución de otros pasivos), el cual carece de compromisos e historial de pagos realizados o saldo pendiente, además los gastos se cargaron como proyecto ejecutado en el año 2015 como una

inversión del período, la cual no está dentro del presupuesto inicial de la Municipalidad para el año 2015, la cancelación total de la deuda no está consignada en el presupuesto del año 2016 y tampoco se justifica el motivo del atraso del pago ya que no existe punto de acta donde se expliquen los motivos o donde se apruebe honrar todas las deudas que se generaron por no contar con las reservas de crédito correspondientes.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto**, Artículo 15; **Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2015**, Artículo 77; 160, 203, 205; **Ley Orgánica de Presupuesto**, Artículos 121, 122 y 125; **Ley de Municipalidades**, Artículo 58 numeral 1 y 98 numeral 5; **Reglamento de la Ley de Municipalidades**, Artículo 178 y 179; **Manual y Formas para la Rendición de Cuentas Municipales**, **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-III-03 Practicas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08-Documentación de Procesos y Transacciones, TSC -NOGECI V-10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario.

En nota recibida el 24 de agosto del 2016, el Señor Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, quien desempeña el cargo de Alcalde Municipal y la señora María Sonia Sánchez Martínez, quien se desempeña como Tesorera Municipal, de forma unánime expresaron lo siguiente: “De los planos que según observación se encuentran incompletos (53 planos) en este sentido les hacemos entrega también de una copia en digital de los planos faltantes (26/53 al 48/53); en el primer desembolso no se retuvo el 12.5% del impuesto sobre la renta respectó a los honorarios por haber convenido con el consultor que se haría la retención total del impuesto en el pago final; el contrato se suscribió y ejecuto en el año 2013 y estos pagos se realizan de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.”

Se envió el Oficio N° 138-039-2016-TSC-SMS de fecha 21 de septiembre del 2016, dirigida a la señora María Sonia Sánchez Martínez, Tesorera Municipal, solicitándole información al respecto y hasta la fecha de auditoría no se ha recibido respuesta alguna.

Sobre este caso el Sr. Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, Alcalde Municipal mediante nota de fecha 17 de octubre de 2016, manifestó: “Se hace la aclaración que es cierto que el estudio y diseño de la carretera de la comunidad de Portillo El Norte a la Majada se hizo en el año 2013, y el pago en el año 2015, por las siguientes razones.

1. Cuando la empresa consultora finalizo el estudio y diseño de la Carretera de acceso de Portillo del norte a la Majada, la municipalidad tenía otros compromisos financieros, por lo que no se pagó en ese momento.
2. Se hizo un acuerdo verbal con el consultor de la empresa que al tener disponibilidad financiera se efectuaría el pago.
3. Por tener compromisos de trabajo con otros proyectos en diferentes lugares, se le olvido a la empresa gestionar el pago de la deuda a la Municipalidad.
4. Se nos olvidó efectuar el pago a la empresa consultora, hasta el 2015 la empresa nos recordó de la deuda pendiente, por lo que se procedió a pagarles, porque era una deuda contraída, el trabajo realizado beneficia a la comunidad de la Majada. Además es un deber honrar compromisos de deudas por esta municipalidad.

Se anexa documentación soporte de dicho pago.

Espero que con esta aclaración se despejen las dudas porque se pagó hasta el año 2015.”

En fecha 23 de noviembre de 2016, se recibió respuesta del Sr. Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, Alcalde Municipal y de la señora María Sonia Sánchez Martínez, Tesorera Municipal, quienes de forma conjunta expresaron: "En Respuesta al oficio N° 142-143--039-2016-TSC-SMS Recibido con fecha 22 de Noviembre 2016.

Referente a este oficio para los años 2013 y 2014 no se realizó ningún pago a este proyecto "Estudio y Diseño Apertura de 4.5 kms de carretera y Ampliación de 1.5 kms de carretera del Portillo Norte a la Majada" , realizando un abono en fecha 09 de abril del año 2015, ya que en los años anteriores no se canceló por motivo de no contar con la suficiente disponibilidad financiera y debido a que el contratista manifestó que en el resto del año 2013-2014 mantenía otros compromisos indispensables de trabajo y con residencia fuera del departamento no fue posible presentarse anteriormente a realizar los respectivos cobros del contrato con la municipalidad y verbalmente se llegó a acuerdo con el contratista de realizar los pagos de acuerdo a la disponibilidad financiera de la municipalidad.

- Se Hizo un Único pago como *un* abono al contrato "Estudio y Diseño Apertura de 4.5 kms de carretera y Ampliación de 1.5 kms de carretera del Portillo Norte a la Majada" por la cantidad de Lps. 81,098.90 en base a la ampliación que se realizó del saldo efectivo del año anterior 2014, con objeto de gasto 060112400470475, construcciones Adiciones y Mejoras de Carreteras y Puentes por el valor de Lps. 300,000.00.

Por lo Tanto Ya se avía dado respuesta a oficios enviados anteriormente con su respectiva documentación soporte en físico a la comisión de auditoría del T.S.C.

- Nuevamente se envía contestación al oficio y cuadros detallados donde se menciona el valor total del contrato, abonos realizados donde se da a conocer la orden de pago en físico con su respectivo cheque y recibo de pago, también se muestra el pendiente de pago para la cancelación del contrato.

Detalle de Pagos Realizados						
Fecha	N° de cheque	N° de recibo	N° de Orden	Beneficiario	Descripción	Valor
09/04/2015	60767136	5103	3174	Marión Xavier López Guevara	Abono a contrato por estudio y Diseño de apertura de 4.5 Kilómetros de carretera y ampliación de 1.5 kilómetros de la comunidad de Portillo Norte a la Majada	L 81,098.90
TOTAL						L 81,098.90

Cuadro de detalle del saldo pendiente de pago al 23 de Noviembre del año 2016.

Municipio de San Marcos de la Sierra Intibucá		
Proyecto Estudio y diseño de apertura de la comunidad de Portillo Norte a la Majada		
Valor Total del Contrato	Abonos al Proyecto	Pendiente de Pago
L.,600.00	L. 81,098.90	L 42,501.10

Nota: se anexa Orden de pago con su respectiva documentación soporte.

Comentario del auditor:

Según la respuesta de ambos funcionarios municipales, se demuestra que los contratos no se cumplen según lo pactado, la Municipalidad no registra en forma contable y legal las obligaciones pendientes de pago y tampoco hace las provisiones financieras y

presupuestarias para honrar las deudas en tiempo y forma ya que a finales del año 2016, aún se adeudan L42,501.10 y no tienen asignación presupuestaria en el grupo 700 (Servicio de la Deuda y Disminución de otros pasivos) que es donde se debe registrar presupuestariamente.

Al contraerse compromisos o efectuarse pagos fuera de las asignaciones contenidas en el Presupuesto o en convención a las disposiciones presupuestarias del mismo, puede ser motivo de suspensión del funcionario o empleado responsable de la acción; la reincidencia será causal de remoción del cargo, sin perjuicio de la anulación del acto y la deducción de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que correspondan.

RECOMENDACIÓN N° 9 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Pagar oportunamente las obligaciones contraídas por parte de la Municipalidad y mantener el equilibrio en el presupuesto municipal.

RECOMENDACIÓN N° 10 **A LA TESORERA MUNICIPAL**

Establecer un control adecuado de las deudas municipales con contratistas, proveedores, etc. para programar o presupuestar la cancelación de las mismas en forma oportuna y responsable.

8. LA TESORERA MUNICIPAL NO PRESENTA INFORMES MENSUALES DE INGRESOS Y EGRESOS A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al realizar la evaluación de Control Interno al área de Tesorería y al dar lectura al libro de actas, se comprobó que la tesorera no presenta los informes mensuales de ingresos y egresos ante la Corporación Municipal con la finalidad de indicar como se ejecutan los mismos por la administración.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, Artículo 58 numeral 4.

Sobre el particular en fecha 25 de agosto del 2016, la Señora María Sonia Sánchez Martínez, Tesorera Municipal, se refirió así: “En este caso solo se presentan trimestralmente los informes a la Corporación Municipal, pero se procederá a presentar informes mensuales a la Corporación Municipal a partir de la próxima reunión.”

Lo anterior ocasiona que los miembros de la Corporación Municipal no estén enterados oportunamente de la información financiera de la Municipalidad, ni del uso de los fondos.

RECOMENDACIÓN No. 11 **A LA TESORERA MUNICIPAL**

Proceder a partir de la fecha a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58 de la Ley de Municipalidades en lo que se relaciona con cumplir con la obligación de presentar mensualmente un informe del manejo de los ingresos y egresos, a la Corporación Municipal del cual quedara la evidencia plasmada en el libro de actas.



**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE LA SIERRA
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

CAPÍTULO VI

HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS SUBSECUENTES

Como resultado de nuestra revisión a los diferentes rubros de la Auditoría Financiera de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, hemos encontrado hechos subsecuentes que puedan tener un efecto de conflicto laboral, ocasionando un perjuicio al patrimonio de la Municipalidad, como ser:

1. CHEQUE EMITIDO POR EL ALCALDE MUNICIPAL SIN REPORTAR EL PAGO CORRESPONDIENTE

Al revisar el rubro de Caja y Bancos, específicamente el área de conciliaciones bancarias, se determinó que se extendió el cheque N° 62800098, el 29 de diciembre del 2015 a favor del Señor Hernán Gutiérrez Pineda, por la compra de piedra para el Proyecto Mejoramiento de Carretera Primaria en la Aldea de San José por la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS (L100,000.00)**, el cual fue girado sin reportar su pago, este fue registrado en las órdenes de pago del año 2016, según consta en la orden de pago N° 4093 del 04 de enero del 2016.

En nota recibida el día 10 de agosto del 2016, en referencia al Oficio N° 040-039-2016-TSC-SMS del 05 de agosto del 2016, por la Señora María Sonia Sánchez Martínez, quien se desempeña como Tesorera Municipal, quien literalmente expresa lo siguiente: “el cheque N° 62800098 con fecha 29 de diciembre del 2015 este cheque fue pagado por el Señor Alcalde Municipal sin reportar el pago, este fue registrado en órdenes de pago del año 2016.”

El no llevar un control efectivo y registro de los cheques emitidos, de la información de ingresos y gastos, propicia que no exista seguridad razonable en los saldos presentados en las conciliaciones bancarias.

2. AUSENCIA NO JUSTIFICADA DE EMPLEADO

En revisión al libro de asistencia del personal de la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, se observa que en la semana del 25 al 31 de julio del 2016, el empleado **Reynaldo Pascual Sánchez**, quien desempeña el cargo de Técnico Agrícola, dependencia de la Unidad Técnica Municipal, no se presentó a sus labores los días lunes 25, martes 26, miércoles 27, jueves 28 y viernes 29 de julio del 2016, sin llamar ni justificar su ausencia.

En nota recibida el 10 de agosto del 2016, en referencia al Oficio N° 043-039-2016-TSC-SMS de fecha 05 de agosto del 2016, por el Señor Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, quien se desempeña como Alcalde Municipal, que literalmente expresa lo siguiente: “En relación a la ausencia laboral del Sr. Reynaldo Pascual Sánchez, procederé a pedir un informe al empleado como tal, así mismo a la administración que está bajo el cargo de supervisión de personal, se harán correctivas según el caso, posteriormente informare a la comisión del T.S.C. de las medidas tomadas.”

3. **LA SECRETARIA MUNICIPAL NO HA TRANSCRITO LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA CORPORACION MUNICIPAL.**

Al evaluar el control interno del área de Secretaría y mediante lectura del libro de actas, se comprobó que la Secretaria Municipal no ha transcrito las actas de las sesiones celebradas por la Corporación Municipal, según se observa en el libro la última sesión es el Acta número 120, de fecha martes 15 de marzo del 2016, lo cual pone en riesgo la veracidad del contenido de las actas ya que se puede acomodar a conveniencia o pagar dietas por sesiones no realizadas.

4. **PROYECTO EN PROCESO “SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE SAN MARCOS, CENTRO”**

En revisión efectuada al rubro de Obras Públicas, se determinó que el proyecto del Sistema de Alcantarillado Sanitario (Aguas Negras) y Planta de Tratamiento del Casco Urbano del Municipio de San Marcos, código 102581, financiado mediante donación por el convenio IDECOAS-FHIS, por un valor de L5,704,332.64, adjudicado al Señor Marco Antonio Coello Flamenco, en Representación legal de la Sociedad Mercantil Construcciones e Inversiones CRACO S, de R. L. de C.V. de acuerdo a la inspección física del proyecto se encuentra en proceso; la contraparte de la Municipalidad según Rendición de Cuentas asciende a la cantidad de L1,428,500.00, reflejando un porcentaje de 100% terminado, sin embargo no se encontró en la Municipalidad convenio o contrato que estipulara los términos de la contraparte.

La inspección física del proyecto se tiene instaladas todo el sistema de tuberías y alcantarillas, hasta la Planta de Tratamiento procesadora de desechos sólidos, que ha tenido correcciones en su infraestructura y actualmente se le están realizando reparaciones de resanes en la obra y no existe una autorización de los pegues domiciliarios a los beneficiarios de la comunidad de San Marcos, Centro. Por lo que se recomienda que este proyecto sea evaluado al 100% incluyendo la Contraparte Municipal.

5. **EL REGIDOR PRIMERO EJERCE CARGO ADMINISTRATIVO REMUNERADO COMO JEFE DE PERSONAL.**

Al efectuar el control interno al área de Recursos Humanos, se comprobó que la Corporación Municipal de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, en sesión ordinaria celebrada el 04 de enero del 2016, según Acta No 115, en el punto de acta 10, numeral 5, que literalmente dice que “la Honorable Corporación Municipal Acuerda Nombrar al Regidor Primero **José Trinidad Amaya Gómez**, como regidor en funciones y Jefe de Personal, con un sueldo mensual de Lps.10,000.00 a partir de enero del 2016.”

Cabe mencionar que la estructura organizativa de la Municipalidad no cuenta con un Departamento de Recursos Humanos, además en el Manual de Funciones y en el Manual Puestos y Salarios no se establece dicho Puesto, por lo tanto no hay funciones definidas.

A la fecha de la auditoría el Sr. Amaya Gómez seguía ejerciendo el cargo y percibiendo el salario que la Corporación Municipal aprobó, por lo que en la siguiente auditoría se debe hacer la responsabilidad civil.

6. REEMBOLSOS DE PRÉSTAMOS OTORGADOS A LOS COMITÉS EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Al efectuar el control interno del área de Caja y Bancos se determinó que la administración municipal emitió cheques que fueron entregados y cobrados en calidad de préstamos a los Presidentes de Patronatos de los Comités de Ejecución de Proyectos CEP por la Construcción de los Módulos Escolares, en las comunidades de Las Delicias, El Coyolar y Sumurza, estos cheques no poseen una orden de pago, ni documentación soporte; estos fueron depositados y registrados en el año 2016, le detallo a continuación:

N° de Cuenta	Institución Bancaria	Cheque No.	Fecha	Valor	Observaciones
11-301-002165-3	Banco de Occidente	62799937	16/11/2015	150,000.00	Cheque a favor Francisco Lorenzo Molina, activo, sin documentación soporte
		62800010	02/12/2015	35,000.00	Cheque a favor José Pablo López, activo, sin documentación soporte
		TOTAL		185,000.00	

7. LA MUNICIPALIDAD NO REGISTRA LAS CUENTAS POR PAGAR

Al evaluar el Control Interno del rubro de Cuentas por Pagar, se constató que la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá no consigno en su liquidación presupuestaria del año 2015, las obligaciones pendientes de pago para la amortización y cancelación del préstamo obtenido el 04 de noviembre año 2015, por la cantidad de **OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L800,000.00)**, con un interés mensual del 2%, y tampoco se encuentra consignado en el presupuesto municipal de egresos del año 2016, cabe mencionar que no se cuenta con la documentación suficiente para respaldar este compromiso.

8. EJECUCIÓN FÍSICA DE LA CONTRAPARTE MUNICIPAL EN PROYECTOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONTRAPARTE DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS CEPUDO/CONVIVIENDA

La Municipalidad realizó erogaciones de efectivo para la compra de materiales y acarreo de los mismos, para la ejecución de obras de infraestructura mismas que al momento de realizar la auditoría estaban en proceso y carecen de información como ser los convenios firmados por la Municipalidad con las Instituciones como ser Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y CEPUDO/CONVIVIENDA, lo cual permita conocer la obligación de la Municipalidad para cubrir dichos gastos, por lo que la siguiente auditoría debe confirmar con las instituciones las obligaciones de las partes.



**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE LA SIERRA
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

CAPÍTULO VI

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

CAPÍTULO VII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

1. LA MUNICIPALIDAD NO CUMPLIÓ OPORTUNAMENTE CON ALGUNAS DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA N° 016-2015-DAM-CFTM-AM-A

Durante la ejecución de la Auditoría a la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, en la evaluación al control interno se dio seguimiento a las Recomendaciones formuladas en el informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal **No.016-2015-DAM-CFTM-AM-A**, de fecha **13 de octubre del 2015**, el cual fue notificado según **Oficio No. 574/2015-SG-TSC** del **16 de noviembre de 2015**, que comprende el período del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014**, cuya implementación corresponde al Jefe Control Tributario y Alcalde Municipal, de acuerdo a las treinta y dos (32) recomendaciones que se plantearon en el informe, se cumplieron veinticuatro (24), equivalente a un **75%**, lo que se observa que existe un porcentaje mínimo, equivalente a un **25%** en las recomendaciones que no se cumplieron en tiempo y forma, como se detalla a continuación:

Cuadro Seguimiento Recomendaciones/Plan de Acción Municipal

Nº	Descripción de los hallazgos	Descripción de la recomendación	Actividades a realizar para la Ejecución de la Recomendación	Responsable de la Ejecución de la Recomendación	Fecha de Ejecución	Comentario del Auditor
1	NO SE ENVÍAN CONFIRMACIONES DE SALDOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	RECOMENDACIÓN N° 7 JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO (Control Interno) Proceder a elaborar expedientes de la mora tributaria por concepto de impuesto de Bienes Inmuebles y esta misma sea actualizada a final de cada año, realizar confirmaciones de saldos con los contribuyentes que adeudan a la Municipalidad, a fin de propiciar un mejor control de los montos.	Se procederá a Actualizar la mora Tributaria y Enviar Avisos de cobros con sus saldos Respectivos a contribuyentes pendientes de pago de los Diferentes Impuestos	Luis Alonzo Mancia Jefe de Control Tributario	15 de Octubre 2015	No Implementada
2	EL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO, NO MANTIENE EL REGISTRO DE LA MORA TRIBUTARIA DE CONTRIBUYENTES POR ANTIGÜEDAD.	RECOMENDACIÓN N° 2 AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO (Cumplimiento De Legalidad) Realizar las acciones necesarias, para implementar y generar en el sistema la mora tributaria por antigüedad de saldos y por contribuyente, individualizándola por impuestos, tasas y/o servicios, a fin de ejercer las acciones legales de cobro cuando corresponda, a través de los procedimientos administrativos y judiciales, como lo establece la Ley de Municipalidades.	Ya se mantiene el control de la mora por antigüedad por contribuyentes y por comunidad, se adjuntan cuadros	Luis Alonzo Mancia Sánchez Jefe de Control Tributario	2 de Abril 2015	No Implementada
3	NO SE HA SOLICITADO DE FORMA ESCRITA, AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS LA AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DEL RECIBO DE COBRO MANUAL A ELECTRÓNICO	RECOMENDACIÓN N° 3 AL ALCALDE MUNICIPAL (Cumplimiento De Legalidad) Proceder a informar y solicitar de forma escrita al Tribunal Superior de Cuentas la autorización para el cambio de recibo de cobro manual a electrónico, con el objetivo de emitir operaciones y registros legales, confiables y transparentes en la institución.	Se informara al Tribunal Superior de Cuentas la utilización de emisión de recibos por sistema SAFT	Miguel Angel Bautista, Alcalde Municipal, Corporación municipal	Diciembre del 2015	No Implementada

Nº	Descripción de los hallazgos	Descripción de la recomendación	Actividades a realizar para la Ejecución de la Recomendación	Responsable de la Ejecución de la Recomendación	Fecha de Ejecución	Comentario del Auditor
4	NO SE LLEVA UN ADECUADO USO EN LOS FORMULARIOS PRE NUMERADOS PARA COBRO DE MERCADO Y DEMÁS IMPUESTOS Y TASAS	<p>RECOMENDACIÓN Nº 4 AL ALCALDE MUNICIPAL (Cumplimiento De Legalidad) Proceder a cumplir el Artículo N° 227 del Reglamento de la Ley de Municipalidades cada vez que la Municipalidad ordene la impresión de estos comprobantes, deberá comunicarlo al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y remitirle además copia del Acta de Emisión que se levante cuando sean recibidos de la empresa impresora.</p> <p>RECOMENDACIÓN Nº 5 AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO (Cumplimiento De Legalidad) Que proceda a utilizar los recibos de ingreso en forma correlativa para todas las transacciones financieras, administrativas y operativas para verificación posterior, y tener el debido cuidado cuando al terminar un talonario de recibos de ingreso seguir con la numeración que procede.</p>	Se notificará a la corporación municipal el uso de los talonarios pre numerados para la utilización de cobro en el mercado	Miguel Angel Bautista Alcalde Municipal Luis Alonzo Mancía Sánchez Control Tributario	01 de Mayo del 2015	No Implementada
5	NO SE REALIZA LA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO VECINAL POR PLANILLA A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES	<p>RECOMENDACIÓN Nº 7 AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO (Cumplimiento De Legalidad) Efectuar el cálculo del impuesto personal de cada uno de los empleados y funcionarios de la Municipalidad preferiblemente en el primer trimestre del año y remitirlo a Tesorería Municipal para que cada empleado autorice la deducción correspondiente y que se mantengan solventes con sus pagos de impuestos.</p>	la retención del Impuesto personal se realizará por deducción en planilla para el año 2016	Luis Alonzo Mancía Sánchez Jefe de Control Tributario	Enero del 2016	No Implementada
6	LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO NO SE REMITE A LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS GOBERNACIÓN JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN	<p>RECOMENDACIÓN Nº 10 AL ALCALDE MUNICIPAL (Cumplimiento De Legalidad) Instruir a quien corresponda, remitir a la Secretaría del Interior y Población, a más tardar el 10 de enero de cada año, el presupuesto aprobado y la liquidación presupuestaria del año anterior.</p>	Se seguirán estas sugerencias se le girará instrucciones al Jefe de presupuesto para que elabore los informes en tiempo y forma	Miguel Angel Bautista Alcalde municipal Sindy Selena Amaya S. Jefe de Presupuesto	Enero del 2016	No Implementada
7	LA MUNICIPALIDAD NO HA LEVANTADO EL CATASTRO RURAL DE SU TÉRMINO MUNICIPAL	<p>RECOMENDACIÓN Nº 11 AL ALCALDE MUNICIPAL (Cumplimiento De Legalidad) Gestionar con algún organismo Cooperante un levantamiento catastral en las zonas urbanas y rurales del Municipio, dejando evidencia la gestión realizada y de esta manera mejorar la captación de ingresos en concepto del Impuesto Sobre Inmuebles.</p>	Ya se aprobó en corporación el levantamiento catastral en la Zona rural con el apoyo de la cooperación Suiza	Miguel Angel Bautista Alcalde municipal Corporación Municipal	Junio del 2015	No Implementada
8	EL AREA DE TERORERÍA MUNICIPAL EMITE CHEQUES EN BLANCO	<p>RECOMENDACIÓN Nº 12 AL ALCALDE MUNICIPAL (Cumplimiento De Legalidad) Abstenerse de firmar cheques en blanco, a fin de asegurar el manejo y uso de los recursos y evitar que en caso de extravío estos puedan ser cambiados por cualquier persona.</p>	Se firman cheques mancomunados para la realización de cualquier pago	Lic. Miguel Angel Bautista Alcalde Municipal María Sonia Sánchez Martínez Tesorera Municipal	Mayo del 2015	No Implementada

a. **NO SE ENVÍAN CONFIRMACIONES DE SALDOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES**

Sin Evidencia

b. **EL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO, NO MANTIENE EL REGISTRO DE LA MORA TRIBUTARIA DE CONTRIBUYENTES POR ANTIGÜEDAD**

Se envió el Oficio N° 106-039-2016-TSC-SMS de fecha 22 de agosto del 2016, dirigida al Sr. Luis Alonso Mencia Sánchez, Jefe de Control Tributario, solicitándole la información respecto a la mora tributaria de los diferentes impuestos registrados, actualizados y cuantificados por año, comunidades y el casco urbano.

En nota recibida el 22 de agosto del 2016 por parte del Sr. Luis Alonso Mencia Sánchez, que al respecto se refiere: "La Mora tributaria no se encuentra actualizada ya que se está realizando el levantamiento catastral del área rural y de muchas propiedades al momento de registrar las propiedades al sistema les genera mora, intereses y recargos y se necesita más tiempo, dinero para tener el levantamiento catastral al 100%, por tal razón no se puede brindar una mora actualizada, se obtuvo una información del sistema, pero la misma no es real, se detalla a continuación:

Cuentas por Cobrar Bienes Inmuebles

Año	Valor Mora Tributaria
2009	3,935.80
2010	4,727.89
2011	9,394.65
2012	12,581.22
2013	14,911.97
2014	16,040.58
2015	93,494.26
TOTALES	155,086.37

c. **NO SE HA SOLICITADO DE FORMA ESCRITA, AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS LA AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DEL RECIBO DE COBRO MANUAL A ELECTRÓNICO**

Sin evidencia

d. **NO SE LLEVA UN ADECUADO USO EN LOS FORMULARIOS PRE NUMERADOS PARA COBRO DE MERCADO Y DEMÁS IMPUESTOS Y TASAS**

Se envió el Oficio N° 051-039-2016-TSC-SMS de fecha 06 de agosto del 2016, dirigida al Lic. Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, Alcalde Municipal solicitándole la autorización de los formularios pre numerados para cobro de mercados y demás impuestos y tasas por parte del Tribunal Superior de Cuentas y Gobernación, a la fecha de este informe correspondiente a la auditoría practicada, esta información no fue presentada ante esta comisión y persiste esta observación.

e. **NO SE REALIZA LA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO VECINAL POR PLANILLA A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES**

La Administración Municipal no retiene el impuesto personal o vecinal a los Funcionarios y Empleados Municipales, ellos hacen el pago personalmente según verificación y constatación en los expedientes personales que se manejan de cada uno de ellos, según se detalla a continuación:

Valores expresados en lempiras

Nombre	Salario año 2014	Impuesto personal pagado año 2015
Miguel Ángel Bautista	12,000.00	25.00
Justo Enrique López	10,000.00	356.63
Nelda Arely Rodríguez	6,000.00	245.03
Sindy Selena Amaya	8,000.00	22.00
María Sonia Sánchez	8,000.00	279.23
Senia Evelyn Bautista	7,500.00	295.43
Fernando Chicas Rodríguez	5,500.00	219.83
Santos Ángel Vásquez	4,500.00	160.56
Buenaventura Gutiérrez	6,000.00	214.90
Julio Bautista Amaya	4,800.00	121.95
Marcelino López Gutiérrez	12,000.00	598.50
Juan Rodríguez	6,000.00	245.03
Reinaldo Pascual Sánchez	7,000.00	260.28
Santos López Bautista	4,000.00	32.25
Pánfilo Hernández	5,000.00	195.75
Dilma López Amaya	3,500.00	117.02
Mayra Leticia Mendoza	6,000.00	25.83
Delmin Alexander Hernández	4,500.00	22.00
José Trinidad Amaya Gómez	Dietas	269.55
Alonzo Díaz Amaya	Dietas	121.50
Marcelino Gómez Gutiérrez	Dietas	121.50
José Salomón López Gámez	Dietas	19.80
Abdón Hernández Díaz	Dietas	121.50
María Deisy Sánchez Sánchez	Dietas	121.50
TOTALES		4,212.57

f. **LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO NO SE REMITE A LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS GOBERNACIÓN JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**

Según libro de Actas Municipales del 2016, se encuentra el punto de acta que literalmente dice: Sesión Ordinaria **Acta No 116 de fecha viernes 22 de enero del 2016**, celebrada por la Honorable Corporación Municipal aprueba en su **punto 9 numeral 3**: “La Honorable Corporación Municipal aprueba la Rendición de Cuentas del año 2015 y enviarlo a la Secretaria de Derechos Humanos Gobernación, Justicia y Descentralización y al Tribunal Superior de Cuentas.”

g. **LA MUNICIPALIDAD NO HA LEVANTADO EL CATASTRO RURAL DE SU TÉRMINO MUNICIPAL**

Se envió el Oficio N° 001-039-2016-DAM-FTM de fecha 18 de julio del 2016, dirigida al Lic. Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, Alcalde Municipal solicitándole la información al Cumplimiento de Legalidad, Observación N°10: La Municipalidad no ha levantado el catastro rural de su término Municipal, a la fecha de este informe correspondiente a la auditoría practicada, esta información no fue presentada ante esta comisión y persiste esta observación.

h. **EL ÁREA DE TERORERÍA MUNICIPAL EMITE CHEQUES EN BLANCO**

Al efectuar el control interno del área de Caja y Bancos, se observó que las distintas chequeras que maneja la Tesorera Municipal, contienen cheques firmados por el Alcalde Municipal los cuales están en blanco y se resumen a continuación:

N° de Cuenta	Institución Bancaria	Cheque No. DEL	Cheques Firmados	Fecha	Valor (L)	Observaciones
11-301-002165-3	Banco de Occidente	62800571 AL 62800593	23	s/fecha	0.00	Cheque en Blanco firmados por el Alcalde Municipal
11-301-002358-3	Banco de Occidente	45358756 AL 45358770	15	s/fecha	0.00	
130-211000009-1	Banco Atlántida	02000009 AL 02000010	2	s/fecha	0.00	
Total de cheques firmados en Blanco			40			

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas**, Artículo 79

En nota recibida el 05 de agosto del 2016, en referencia al Oficio N° 018-039-2016-TSC-SMS de fecha 02 de agosto del 2016, por el Señor Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, quien se desempeña como Alcalde Municipal, que literalmente expresa lo siguiente: “En relación al incumplimiento de las observaciones mencionadas por la comisión de auditoría en el informe N° 016-2015-DAM-AM como es sabido las administraciones municipales tienen procesos en los cuales los resultados algunos son a corto, mediano y largo plazo, sin embargo haremos las acciones correctivas que correspondan, a fin de mejorar el control interno Municipal en algunos casos se está trabajando con la Mancomunidad, que se ha comprometido a apoyarnos a fortalecer el control interno, agradeceríamos que el T.S.C., cuando programa visitas de personal de su departamento de Seguimiento y Recomendaciones instruyera en forma específica a los empleados, en cuanto a algunas observaciones señaladas, ya que su visita únicamente ha consistido en recopilar los Planes de Acción realizados por la Municipalidad sin que profundicen en algunas debilidades encontradas o señaladas en las evaluaciones realizadas por las comisiones de Auditoría.

En nota recibida el 10 de agosto del 2016, en referencia al Oficio N° 052-039-2016-TSC-SMS de fecha 08 de agosto del 2016, por el Señor Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, quien se desempeña como Alcalde Municipal, que literalmente expresa lo siguiente: “Este documento no ha sido gestionado por la administración municipal, sin embargo procederemos a enviar dicha solicitud con la documentación respectiva y obtener la aprobación del T.S.C.”

En nota recibida el 16 de agosto del 2016, en referencia al Oficio N° 073-039-2016-TSC-SMS de fecha 15 de agosto del 2016, por el Señor Luis Alonzo Mancía Sánchez, quien se desempeña como Jefe Control Tributario Municipal, que literalmente expresa lo siguiente: “No se llevaba el respectivo control en la confirmación de saldos a los contribuyentes del impuesto de bienes inmuebles como también el registro de la mora tributaria de contribuyentes por antigüedad ya que en el año 2014 no había Jefe de control Tributario; Notifico que hoy se está llevando en forma correlativa la pre numeración de los recibos manuales que se usan para el cobro del mercado municipal en la comunidad del Rancho Quemado; en este caso de pago impuesto personal cada funcionario y empleado realizan personalmente sus pagos por impuesto vecinal y bienes inmuebles al inicio de año es por tal razón no se hacen deducciones por planilla, se harán los cálculos a su debido tiempo y se le pasara a la Tesorera para que haga la deducción por planilla a los funcionarios y empleados.”

Al no aplicar un plan de acción para contrarrestar estas situaciones que inciden negativamente en la Municipalidad, hace que no pueda ejecutar y controlar el desarrollo de sus actividades en las mejores condiciones de eficiencia y de acuerdo con los objetivos institucionales.

RECOMENDACIÓN N° 1
AI ALCALDE MUNICIPAL Y JEFE CONTROL TRIBUTARIO

- a) Cumplir y hacer cumplir el plan de acción para la implementación de las recomendaciones formuladas en este informe y en el Informe de Auditoría N° 016-2015-DAM-CFTM-AM-A en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
- b) Dar cumplimiento a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, que establece que los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizador y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal y así evitar responsabilidades administrativas por el no cumplimiento.

Tegucigalpa MDC., 02 de diciembre de 2016

VICTOR RAMÓN SEVILLA
Supervisor de Auditoría

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

